

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



**MANUAL DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Agosto, 2023

Introducción

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 13, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 37, 39, 41, 42 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, 3, 9, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 48 A, 49, 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), se emite el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 (Manual).

Objeto

Este Manual tiene como objetivo principal guiar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas productivas del Estado en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto, con el fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (Proyecto de PEF 2024) que se presentará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su respectiva aprobación. Asimismo, el Manual contiene diversas disposiciones y metodologías que resultan aplicables en las distintas etapas del proceso presupuestario.

Insumos para la elaboración de los anteproyectos y la integración del Proyecto de PEF 2024

La integración del Proyecto de PEF 2024 se realizará en el sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) 2024, el cual se encuentra incorporado en la plataforma informática denominada “Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio” (MSSN). El PIPP 2024 es una plataforma informática que administra la SHCP para procesar información presupuestaria vinculada al Presupuesto de Egresos en ambiente Web, lo que permite trabajar en línea con los ejecutores de gasto público, reflejando en tiempo real las transacciones que ocurren a través de este sistema.

Adicionalmente, para la integración del Proyecto de PEF 2024 se hará uso de la información del Módulo de Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) y del Sistema de Cartera de Inversión (SCI) que forman parte del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) y del MSSN, respectivamente.

En el esquema previsto para el proceso presupuestario 2024, se incluyen los insumos fundamentales siguientes:

- Catálogos y relaciones administrativas, funcionales, programáticas y económicas;
- Cartera de programas presupuestarios;
- Matrices de Indicadores para Resultados (MIR);
- Fichas de Indicadores del Desempeño (FID);
- Cartera de Programas y Proyectos de Inversión;
- Analíticos por clave presupuestaria;
- Analíticos de clave de entidades paraestatales;
- Presupuesto en Clasificación de Género;



- Anexos Transversales;
- Estrategia programática;
- Misión, y
- Compromisos Plurianuales.

El ámbito de aplicación de estos insumos se muestra en el cuadro siguiente. Asimismo, en este cuadro se observa la ubicación de cada insumo dentro del apartado II “Insumos para la integración del Proyecto de PEF 2024” de este Manual.

Insumos para la integración del PPEF-2024

	Ámbito de Aplicación						Ubicación en Apartado II. Insumos
	Apartado Ramos			Apartado Entidades			
	Sector Central ^{1/}	Órganos Advos. Descon- centrados	Entidades Apoyadas	De Control Directo	Empresas Productivas del Estado	De Control Indirecto	
Módulo de Programación							
Catálogos presupuestarios							
Relaciones presupuestarias válidas	c/, d/	c/, d/	c/, d/	c/, d/	c/, d/		1
Cartera de Pp's							
Módulo de Presupuesto basado en Resultados / Matriz de Indicadores para Resultados							
Matriz de Indicadores para Resultados / Ficha de Indicador de Desempeño	c/, d/	c/, d/	c/, d/	c/, d/	c/, d/		2.
Módulo de Presupuestación							
Analíticos por clave presupuestaria							3.
AC 01 de los ramos presupuestarios	c/	c/	c/	N / A	N / A		3.a)
AC 01 de las entidades efectivo	N / A	N / A	N / A	c/, d/	c/, d/		3.b.1)
AC 01 de las entidades devengable	N / A	N / A	N / A	c/, d/	N / A		3.b.2)
Analíticos de claves de entidades							4.
ACEP efectivo	N / A	N / A	N / A	c/, d/	c/, d/		4.a)
ACEP devengable	N / A	N / A	N / A	c/, d/	N / A		4.b)
Presupuesto en Clasificación de Género		c/		c/, d/	N / A		5.
Anexos Transversales	c/	c/	c/	c/, d/	c/		6.
Estrategia Programática ^{2/}		c/		c/, d/	N / A		7.
Misión		c/		c/, d/	c/, d/		8.
Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales							
Compromisos Plurianuales	c/	c/	c/	c/, d/	c/, d/		9.
Sistema de Cartera de Inversión							
Cartera de Programas y Proyectos de Inversión			c/, d/				10.

c/ Carga centralizada: información cargada en sistemas por la coordinadora sectorial.

c/, d/ Carga centralizada o descentralizada: Información cargada en sistemas por la coordinadora sectorial o por la unidad responsable.

N/A - No aplicable

1/ Considera al conjunto de las unidades responsables adscritas a las Secretarías de Estado

2/ Para el Apartado Ramos, se envía un solo documento por ramo presupuestario que consolida la información de las unidades del sector central, de los órganos administrativos desconcentrados y de las entidades apoyadas.



Integración del Proyecto de PEF 2024 y del presupuesto aprobado

La información presupuestaria se producirá en dos momentos diferentes:

En una primera etapa se generará la información que alimentará los reportes y consultas que integran los Tomos que forman parte del Proyecto de PEF 2024, que se presentarán a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En una segunda etapa, una vez aprobado el presupuesto, se incorporarán, también a través del PIPP y del Módulo de PbR-SED y del SCI, los ajustes que, en su caso, se generen a partir de la aprobación legislativa.

Metodologías, procesos y productos

Los datos capturados serán procesados siguiendo las especificaciones y metodologías que se señalan en los apartados II “Insumos” y III “Metodologías” de este Manual, y darán como resultado la generación de los productos que se derivan del proceso presupuestario, tales como reportes, consultas y bases de datos que serán el soporte de información fundamental para la integración y entrega del Proyecto de PEF 2024 a la Cámara de Diputados.

Interpretación de los lineamientos

Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) la interpretación del presente Manual, así como resolver los casos no previstos. En lo relativo a la Cartera de Inversión, las dependencias y entidades podrán recurrir a la Unidad de Inversiones (UI). Para los temas relacionados con el Diagnóstico¹, y los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño, las consultas deberán remitirse a la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED).

Actualización del Manual

En caso de que durante la formulación e integración del Proyecto de PEF 2024 o en etapas posteriores se considere necesario incorporar modificaciones a los lineamientos, metodologías o criterios que se detallan en este Manual, o se requiera de la actualización a las funcionalidades del PIPP, éstas se comunicarán por escrito, a través de la página de Internet de la SHCP o a través de avisos en el propio PIPP, con el propósito de que se tomen las medidas necesarias por parte de las dependencias, las entidades, las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, la UI, la UED y otras áreas involucradas en el proceso presupuestario 2024, y se lleven a cabo las acciones que permitan reflejar adecuadamente en el sistema la información presupuestaria correspondiente.

¹ Documento al que se refiere el numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y que debe elaborarse conforme a lo establecido en los "Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación".



Organización del Manual

La estructura del presente documento responde a la necesidad de reflejar la vinculación que existe entre los conceptos e instrumentos requeridos para la elaboración de los anteproyectos de las dependencias y entidades, y la integración del Proyecto de PEF 2024, con el desarrollo de los mismos a través del PIPP y demás módulos y sistemas relacionados con el proceso presupuestario.

Este Manual se integra de cinco apartados. En el primero se presentan los Lineamientos específicos que se deberán cumplir para la integración del Proyecto de PEF 2024, mismos que las dependencias y entidades deben seguir para la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto. Asimismo, estos lineamientos deberán ser observados, en lo conducente, durante la integración del PEF 2024 y, en lo que resulte aplicable, en las distintas etapas del proceso presupuestario para el ejercicio fiscal 2024.

En el segundo apartado “Insumos”, se expone la descripción y los criterios aplicables a la información presupuestaria que requiere el PIPP, el Módulo de PbR-SED y el SCI para llevar a cabo en línea la integración del Proyecto de PEF 2024.

Como tercer apartado “Metodologías”, se detallan las metodologías aplicables a la información presupuestaria que se incorporará al PIPP para la integración del Proyecto de PEF 2024.

A partir de la captura de los datos que realicen las dependencias y entidades en el PIPP, en el Módulo de PbR-SED y en el SCI, el sistema generará diferentes reportes, consultas y datos exportables. Esta información se describe en el cuarto apartado “Productos”.

Finalmente, en el quinto apartado se presentan los anexos de este Manual.



MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO 2024

ÍNDICE

Introducción

I) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS QUE SE DEBERÁN CUMPLIR PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PEF 2024.....	9
A. ASPECTOS GENERALES.....	11
B. PROGRAMACIÓN.....	12
C. ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO E INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PEF 2024.....	26
II) INSUMOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PEF 2024.....	39
1.- Catálogos y Relaciones Presupuestarios	39
a) Catálogos Administrativos.....	39
b) Catálogos y Relaciones Funcionales y Programáticos.....	39
c) Catálogos Económicos.....	41
2.- Matriz de Indicadores para Resultados y Ficha de Indicadores del Desempeño.....	42
3.- Analíticos por Clave Presupuestaria	43
a) Analítico de Claves AC 01 de los Ramos Presupuestarios	43
b) Analítico de Claves AC 01 de las Entidades	45
b.1) Analítico de Claves AC 01 de las Entidades (Flujo de Efectivo)	46
b.2) Analítico de Claves AC 01 de las Entidades Devengable.....	48
4.- Analítico de Claves de Entidades Paraestatales (ACEP)	50
a) ACEP Flujo de efectivo	50
b) ACEP Origen y Aplicación de Recursos (devengable).....	51
5.- Presupuesto en Clasificación de Género	51
6.- Anexos Transversales.....	53
7.- Estrategia Programática	56
8.- Misión.....	56
9.- Compromisos Plurianuales	57
10.- Cartera de Inversión	58
III) METODOLOGÍAS.....	63
1.- Criterios metodológicos de la clasificación económica.....	63
2.- Criterios metodológicos de la clasificación económica por destino del gasto.....	63
3.- Criterios metodológicos de la clasificación económica del gasto programable	63
4.- ACEP Flujo de efectivo	63
a) Metodología para el cálculo de los balances de Productoras de Bienes y Servicios.....	64
b) Metodología para el cálculo de los balances de Fondos y Fideicomisos.....	65
c) Metodología para el cálculo de los balances de Bancos de Fomento	67
d) Metodología para el cálculo de los balances de Aseguradoras	68
5.- ACEP Devengable (Origen y Aplicación de Recursos).....	69
IV) PRODUCTOS.....	75
V) ANEXOS	
Anexo 1	Constitución de Unidades Responsables
Anexo 2	Clasificación de los Programas Presupuestarios
Anexo 3	Catálogo de Programas Sujetos a Reglas de Operación
Anexo 4	Vinculación de los Programas y Proyectos de Inversión (PPI's) y los Programas Presupuestarios (PP's) de la Modalidad K "Proyectos de Inversión"





Anexo 5	Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica
Anexo 6	Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica por Destino del Gasto
Anexo 7	Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica del Gasto Programable
Anexo 8	Catálogo del Analítico de Claves de Entidades Paraestatales (ACEP) Efectivo
Anexo 9	Plantillas de Captura y Caratulas de Flujos de Efectivo
Anexo 10	Reportes que se presentan a la H. Cámara de Diputados
Anexo 11	Principales metas físicas de los programas presupuestarios transversales (Formato)
Anexo 11 A	Principales metas físicas de los programas presupuestarios transversales (Instructivo)
Anexo 11 B	Principales metas físicas de los programas presupuestarios transversales (Transversales “Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes” y “Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes”)
Anexo 12	Atención de Consultas





I) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
QUE SE DEBERÁN CUMPLIR PARA
LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO
DE PEF 2024



A. ASPECTOS GENERALES

Objetivo

1. El objetivo de estos Lineamientos es establecer las disposiciones específicas que se deberán observar en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades, así como en la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (Proyecto de PEF 2024).

Adicionalmente, en estos Lineamientos se establecen disposiciones que resultan aplicables en las distintas etapas del proceso presupuestario.

Ámbito de aplicación

2. Los presentes Lineamientos son aplicables a la Oficina de la Presidencia de la República, a las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XLIII, 4 y 41, fracción II, inciso e), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 23, fracción I, inciso c), y 58, fracción IV, inciso e) de su Reglamento, los Lineamientos son aplicables a los ramos generales en la elaboración de sus anteproyectos respectivos.

Los proyectos de presupuesto correspondientes a los ramos autónomos deberán observar, en lo conducente, el contenido de estos Lineamientos, de conformidad con los artículos 6 y 30 de la LFPRH.

Enfoque sectorial

3. El proceso de elaboración de los anteproyectos y de la integración del Proyecto de PEF 2024 se realizará bajo un enfoque sectorial que le dé cobertura a las unidades responsables del sector, que incluye a las unidades administrativas del sector central, a los órganos administrativos desconcentrados y a las entidades sectorizadas. Este proceso deberá ser conducido por la dependencia coordinadora de sector, o bien, por las unidades administrativas que funjan, en términos de sus atribuciones, como coordinadoras presupuestarias. En este proceso, las dependencias coordinadoras de sector podrán determinar los términos en que deberán participar las unidades responsables del sector correspondiente, en previsión a lo dispuesto en el artículo 7 de la LFPRH.

Gestión de usuarios de los sistemas

4. Los usuarios con acceso al sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) en el ejercicio fiscal vigente seguirán teniendo acceso para el ciclo 2024 manteniendo los mismos atributos. En caso de requerirse la incorporación de nuevos usuarios o la modificación de los atributos de los usuarios actuales, las dependencias y entidades deberán gestionar la solicitud respectiva a través del envío del Formato de solicitud de movimientos a usuarios del PIPP, conforme a su instructivo de llenado, así como a las matrices de perfiles del Módulo de Programación y del Módulo de

Presupuestación del PIPP, documentos que se encuentran disponibles en la página de Internet de esta Secretaría en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/modulo-de-seguridad-de-soluciones-de-negocio-mssn>

Tratándose de requerimientos relacionados con el Módulo de PbR-SED y el Sistema de Cartera de Inversión (SCI), las solicitudes de alta y modificación de usuarios al “Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda” (PASH) y al Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN), respectivamente, deberán realizarse conforme al procedimiento vigente.

Guías de operación del PIPP

- La “Guía de operación del Módulo de Programación del PIPP 2024” y la “Guía de operación del Módulo de Presupuestación del PIPP 2024” se podrán consultar en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-de-operacion-de-los-sistemas-para-la-programacion-y-presupuestacion-2024>

B. PROGRAMACIÓN

Clave presupuestaria

- Para la elaboración del Proyecto de PEF 2024 la clave presupuestaria tendrá la composición siguiente:

ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA PPEF 2024												
Clasificaciones												
Administrativa		Funcional y Programática					Económica			Geográfica		
Siglas	R/S	UR	Funciones			AI	Pp	OG	TG	FF	EF	PPI
	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad	Programa	Objeto	Tipo	Fuente de	Entidad	Clave de		
Nombre	Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	Finalidad	Función	Subfunción	Institucional	Presupuestario	del gasto	de Gasto	Financiamiento	Federativa	Cartera
Dígitos	2	3	1	1	2	3	4	5	1	1	2	11

En la composición de la clave presupuestaria no se incluye el campo “Reasignaciones” (RG), el cual será utilizado en el momento de la integración del presupuesto aprobado para identificar las ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por lo que este campo se debe mantener en los sistemas de las dependencias y entidades.

Componentes de la clasificación administrativa

- La clasificación administrativa identifica el ramo y/o el sector, y las unidades responsables que realizan gasto público federal con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, en términos de lo previsto en el artículo 28, fracción I, de la LFPRH y 23 de su Reglamento.

Para la constitución de las unidades responsables se deberá observar lo dispuesto en el **Anexo 1** del Manual de Programación y Presupuesto 2024 (Manual).

Componentes de la clasificación funcional y programática

8. La clasificación funcional y programática establece la esencia del quehacer de cada una de las dependencias y las entidades, en términos de lo señalado en los artículos 27 y 28, fracción II, de la LFPRH y 24 y 25 de su Reglamento. Esta clasificación se compone a partir de categorías y elementos programáticos, conforme a la alineación siguiente:

- a) Las categorías programáticas que forman parte de la clasificación funcional y programática consideran las Funciones, las Actividades Institucionales y los Programas Presupuestarios, y forman parte de la clave presupuestaria.
- b) Los elementos programáticos incluyen la Misión, los Objetivos, los Indicadores y las Metas.

Categorías programáticas de la clasificación funcional y programática

9. Las categorías que forman parte de la clasificación funcional y programática son las siguientes:

a) Funciones: identifica las actividades que realiza el Estado para cumplir con sus fines, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias y demás ordenamientos legales, a partir de los tres niveles de desagregación que se señalan a continuación.

i. Finalidades: se ubican tres finalidades de gasto programable: de Gobierno, de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico; adicionalmente, se incluye otra finalidad para ubicar las funciones no clasificadas en las finalidades anteriores;

ii. Función: permite identificar las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales, y

iii. Subfunción: desglose de la función que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades.

Las Finalidades, Funciones y Subfunciones para el ejercicio fiscal de 2024 son las que se encuentran previstas en el “Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de diciembre de 2010, el cual puede consultarse en la página de Internet de la SHCP en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/disposiciones-para-la-programacion-y-presupuestacion-2024>

b) Actividad Institucional: comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan las dependencias y entidades por conducto de las unidades responsables con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones previstas en la ley orgánica o el ordenamiento jurídico aplicable.

c) Programa Presupuestario: categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de



recursos de los programas federales y de aquellos que se transfieren a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios, a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable. Se clasifican de acuerdo a los tipos, grupos y modalidades que se muestran en el **Anexo 2** del Manual.

Elementos programáticos de la clasificación funcional y programática

10. Los elementos que forman parte de la clasificación funcional y programática son los siguientes:

a) Misión: incluye los propósitos fundamentales que justifican la existencia de la dependencia o entidad. Para efectos programáticos, se formula mediante una visión integral de las atribuciones contenidas en la ley orgánica u ordenamiento jurídico aplicable.

Este elemento programático debe ser definido para cada una de las dependencias y entidades, conforme a los artículos 27, fracción II, de la LFPRH, y 25, fracción I, de su Reglamento.

b) Objetivos: expresión del resultado esperado por la ejecución de los Programas presupuestarios (Pp). Con base en la información contenida en el documento de Diagnóstico, así como en la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) o en la Ficha de Indicadores del Desempeño (FID). En el caso de Pp con MIR se consideran objetivos en los niveles siguientes:

- i) **Fin:** es la descripción de cómo el Pp contribuye, en el mediano o largo plazo. La solución de un problema de desarrollo o su contribución a algún nivel de la Planeación Nacional de Desarrollo. No implica que el Pp, en sí mismo, será suficiente para lograr el Fin, tampoco establece si pueden existir otros Pp que también contribuyen a su logro;
- ii) **Propósito:** es el resultado directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización, generación y/o entrega de los componentes (bienes y/o servicios públicos) producidos o entregados por el Pp. Es la aportación específica a la solución del problema público identificado;
- iii) **Componentes:** son los bienes y/o los servicios públicos que genera o entrega el Pp para cumplir con su propósito. Un componente es un bien y/o un servicio público dirigido al beneficiario final (población objetivo) o en algunos casos dirigidos a los beneficiarios intermedios, y
- iv) **Actividades:** son las principales tareas que se deben cumplir para la generación del logro de cada uno de los componentes del Pp. Corresponde a un listado conjunto de actividades en orden cronológico para alinearlos a cada componente. Las actividades deben presentarse agrupadas por componentes y deben considerar los principales insumos con los que cuenta el Pp para desarrollar dichas actividades.



c) Indicadores: es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de las metas establecidas, reflejar los cambios vinculados con las acciones del Pp, dar seguimiento y evaluar sus resultados. Dicho indicador podrá ser de tipo estratégico o de gestión, y deberá mostrar la medición en las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad.

d) Meta: es la expresión cuantitativa del nivel de cumplimiento esperado del objetivo en un periodo determinado, y debe expresarse conforme al indicador de desempeño, de manera clara, medible y precisa.

Componentes de la clasificación económica

11. La clasificación económica, que agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en términos de lo que establece el artículo 28, facción III, de la LFPRH y 26 de su Reglamento, incluye los componentes siguientes:

a) Objeto del gasto: identifica los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal (COG), de conformidad con los niveles de desagregación que se determinen con base en la LFPRH y su Reglamento.

El COG es, en términos generales, un catálogo que agrupa de forma homogénea los diversos insumos por concepto de recursos humanos, materiales y financieros (bienes y servicios) que utilizan las dependencias y entidades para llevar a cabo sus operaciones regulares, así como los recursos que el Gobierno Federal transfiere a los sectores privado y social. El COG incluye también las erogaciones que se realizan para cubrir el pago de compromisos derivados de obligaciones contraídas de deuda pública que sirven para hacer frente al pago de los bienes y servicios mencionados.

Los capítulos, conceptos y partidas para el ejercicio fiscal de 2024 son los que se encuentran previstos en el “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2010, así como en los Acuerdos por los que se modificó el mismo, publicados en el DOF los días 27 de diciembre de 2011, 29 de junio de 2012, 24 de julio de 2013, 4 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y 26 de junio de 2018.

La versión integrada del COG puede consultarse en la página de Internet de la SHCP en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/clasificador-por-objeto-del-gasto-para-la-administracion-publica-federal>

b) Tipo de gasto: identifica las asignaciones conforme a su naturaleza, en erogaciones corrientes o de capital, pensiones y jubilaciones y participaciones, conforme al catálogo siguiente:





Clave	Denominación
0	Gasto corriente por concepto de recursos otorgados a fideicomisos públicos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limite a la administración y pago
1	Gasto corriente
2	Gasto de capital diferente de obra pública
3	Gasto de obra pública
4	Pensiones y jubilaciones
5	Participaciones
7	Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios
8	Gasto de inversión por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios
9	Gasto de inversión por concepto de recursos otorgados a fideicomisos públicos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limite a la administración y pago

En términos de las categorías comprendidas en el “Acuerdo por el que se emite el clasificador por tipo de gasto” aprobado por el CONAC y publicado en el DOF el 10 de junio de 2010, con su reforma publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2015, los componentes de este catálogo se alinean de la manera siguiente:

Clave	Denominación
1	Gasto corriente
0	Gasto corriente por concepto de recursos otorgados a fideicomisos públicos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limite a la administración y pago
1	Gasto corriente
7	Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios
2	Gasto de capital
2	Gasto de capital diferente de obra pública
3	Gasto de obra pública
8	Gasto de inversión por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios
9	Gasto de inversión por concepto de recursos otorgados a fideicomisos públicos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limite a la administración y pago
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos*
4	Pensiones y jubilaciones
4	Pensiones y jubilaciones
5	Participaciones
5	Participaciones

* Corresponde al concepto 9100 "Amortización de la deuda pública" del Clasificador por Objeto del Gasto.

c) Fuente de financiamiento: identifica las asignaciones a partir del origen de su financiamiento, conforme al catálogo siguiente:

Clave	Denominación
1	Recursos fiscales
2	Gasto financiado con recursos del BID-BIRF, así como otros financiamientos externos
3	Contraparte nacional
4	Ingresos propios
5	Recursos fiscales derivados de ingresos excedentes

El dígito 5 se utilizará únicamente a partir de que se inicie el ejercicio fiscal de 2024 para identificar los recursos fiscales asociados a ingresos excedentes que se generan durante ese ejercicio fiscal y que tengan como destino específico la dependencia o entidad que los genere o bien conforme al marco jurídico que así lo señale, en términos del artículo 19,





fracción II, de la LFPRH, y demás disposiciones aplicables, para lo cual las unidades responsables deberán incorporar las relaciones presupuestarias correspondientes.

En términos de las categorías comprendidas en el “Clasificador por fuentes de financiamiento” publicado en el DOF el 2 de enero de 2013 y actualizado conforme a la reforma publicada en el DOF el 20 de diciembre de 2016, los componentes de este catálogo se alinean de la manera siguiente:

Clave	Denominación
1	No Etiquetado
11	Recursos Fiscales
1	Recursos Fiscales
5	Recursos fiscales derivados de ingresos excedentes
12	Financiamientos Internos
	No aplica
13	Financiamientos Externos
2	Gasto financiado con recursos del BID-BIRF, así como otros financiamientos externos
3	Contraparte nacional
14	Ingresos propios
4	Ingresos propios
15	Recursos Federales
	No aplica
16	Recursos Estatales
	No aplica
17	Otros Recursos de Libre Disposición
	No aplica
2	Etiquetado
25	Recursos Federales
	No aplica
26	Recursos Estatales
	No aplica
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas
	No aplica

Clasificación geográfica

- En apego a lo señalado en los artículos 28, fracción IV, y 84 de la LFPRH y 27 de su Reglamento, la clave presupuestaria cuenta con el campo de entidad federativa, a través del cual se identificarán las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, a partir del catálogo de entidades federativas siguiente:





Clave	Entidad Federativa
1	Aguascalientes
2	Baja California
3	Baja California Sur
4	Campeche
5	Coahuila
6	Colima
7	Chiapas
8	Chihuahua
9	Ciudad de México
10	Durango
11	Guanajuato
12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	Estado de México
16	Michoacán
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo León
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro
23	Quintana Roo
24	San Luis Potosí
25	Sinaloa
26	Sonora
27	Tabasco
28	Tamaulipas
29	Tlaxcala
30	Veracruz
31	Yucatán
32	Zacatecas
33	En el Extranjero
34	No Distribuible Geográficamente

Los criterios para la asignación de la entidad federativa a las claves presupuestarias se señalan en el numeral 22 de estos Lineamientos.

Clave de la Cartera de Inversión

- 13.** En adición a los componentes señalados en los numerales 7, 9, 11 y 12 de los presentes Lineamientos, la clave presupuestaria contiene un campo para la identificación del programa o proyecto de la Cartera de Inversión (Cartera) cuando se trate de claves presupuestarias con asignaciones de inversión física sujeta a registro en el Sistema de Cartera de Inversión (SCI). Los



criterios para la asignación de clave de Cartera a las claves presupuestarias se señalan en el numeral 23 de estos Lineamientos.

Clasificación de género

14. La información del Proyecto de PEF 2024 conforme a la clasificación de género prevista en el artículo 28, fracción V, de la LFPRH se integrará a partir de la plantilla que las dependencias y entidades carguen en el PIPP como parte de su anteproyecto de presupuesto, en términos de lo señalado en el numeral 5 del Apartado II Insumos del Manual.

Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género

15. En cumplimiento al artículo 27, fracción III, de la LFPRH, en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto y en la integración del Proyecto de PEF 2024 las dependencias y entidades deberán incluir la información correspondiente a las acciones previstas a realizar en el ejercicio fiscal de 2024 que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

Programas sujetos a reglas de operación

16. Para el caso de los programas presupuestarios de la modalidad S “Sujetos a reglas de operación”, se deberá considerar el Catálogo de programas sujetos a reglas de operación 2024 que se incluye en el **Anexo 3** del Manual. Los cambios que se requieran realizar a este Catálogo, en los casos debidamente justificados y contando con el visto bueno de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), deberán ser solicitados por las dependencias y entidades a través del Módulo de Programación del PIPP 2024, haciendo referencia en la solicitud a las reglas de operación respectivas y su fecha de publicación en el DOF, o bien el documento que sustente el cambio solicitado.

El Catálogo de programas sujetos a reglas de operación 2024 será actualizado durante el proceso, conforme a las modificaciones que en su caso se realicen en términos de lo señalado en el párrafo anterior.

Otros programas de subsidios

17. Tratándose de programas presupuestarios de la modalidad U “Otros subsidios”, las solicitudes de cambios que se requieran realizar al Catálogo deberán efectuarse a través del Módulo de Programación del PIPP 2024, considerando para este propósito los lineamientos de operación vigentes, el instrumento jurídico o convenio, o bien el documento que sustente el cambio solicitado.

Identificación de gastos indirectos de programas de subsidios

18. Para el caso de los programas presupuestarios de las modalidades S y U que cuentan con gastos indirectos, para efectos de su anteproyecto las dependencias y entidades invariablemente deberán presupuestarlos en las partidas del concepto de gasto 4300 “Subsidios y subvenciones”, utilizando





para su identificación los dígitos de tipo de gasto 7 “Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios” para los gastos de naturaleza corriente, y 8 “Gasto de inversión por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios” para los gastos de inversión.

En el transcurso del ejercicio fiscal, para la aplicación de los gastos indirectos referidos en el párrafo anterior, deberá realizarse el traspaso de recursos de las partidas de subsidios a las partidas de los capítulos de gasto distintos del capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, manteniendo en todo momento los dígitos de tipo de gasto 7 y 8, con sujeción a lo establecido en el numeral 29 de los presentes Lineamientos. Se deberá evitar ejercer en el transcurso del ejercicio fiscal recursos del concepto 4300 “Subsidios y Subvenciones” con tipo de gasto 7 y 8.

Los recursos asignados al tipo de gasto 8 deberán registrarse en el programa o proyecto que corresponda de la Cartera en el transcurso del ejercicio fiscal, una vez que se realice la transferencia de recursos a las partidas de gasto directo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Tratándose de servicios personales, los gastos indirectos deberán ubicarse en las partidas del capítulo 1000 “Servicios Personales” del COG desde el momento de la presupuestación, manteniendo el tipo de gasto 7.

Programas que transfieren recursos federales a entidades federativas y municipios

- 19.** Para la integración, en el Proyecto de PEF 2024, de los programas presupuestarios a través de los cuales se realiza la transferencia de recursos federales a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios, así como para el respectivo ejercicio de los mismos, se deberán considerar los criterios siguientes:
- a) Los programas presupuestarios de los ramos que realicen la entrega de dichos recursos deberán corresponder a programas de las modalidades S y U para el caso de subsidios, así como modalidad I “Gasto Federalizado”, en términos de lo señalado en el **Anexo 2** del Manual.
 - b) Los recursos que se transfieran a los gobiernos locales, distintos de los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, que se reciban por conducto de las secretarías de Finanzas o equivalentes y que utilicen la figura de convenio como mecanismo de formalización de la transferencia de los recursos, deberán ubicarse en las partidas presupuestarias siguientes:
 - 43801 “Subsidios a entidades federativas y municipios”, y
 - 85101 “Convenios de reasignación”.
 - c) Los programas presupuestarios con modalidades S y U de las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales que, aun cuando se orientan a la entrega de recursos a los sectores social y/o privado a través de las partidas 43101 “Subsidios a la producción” y 43301 “Subsidios a la inversión”, destinan parte de sus recursos a las entidades



federativas deberán identificarse desde el momento de la presupuestación a través de la partida 43801 “Subsidios a entidades federativas y municipios”.

La UPCP podrá determinar una aplicación distinta a los criterios señalados en este numeral.

Identificación programática de las áreas administrativas y de apoyo

- 20.** Las Oficialías Mayores, las Unidades de Administración y Finanzas y las áreas que realicen funciones equivalentes en los órganos administrativos desconcentrados y en las entidades deberán identificarse en la estructura programática correspondiente a la actividad institucional 2 “Servicios de apoyo administrativo” y en el programa presupuestario M001 “Actividades de apoyo administrativo”. Funcionalmente, dichas áreas podrán vincularse a las funciones y subfunciones sustantivas de las dependencias y entidades que correspondan.

En lo que respecta a la identificación de los órganos internos de control de la Secretaría de la Función Pública, en los casos que corresponda de los órganos administrativos desconcentrados, de las entidades y las empresas productivas del Estado, la estructura programática deberá vincularse a la actividad institucional 1 “Función pública y buen gobierno” y al programa presupuestario O001 “Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno”. Asimismo, este programa presupuestario deberá vincularse a la finalidad 1 “Gobierno”, función 3 “Coordinación de la política de gobierno” y subfunción 4 “Función pública”.

En el caso de los gastos de operación y de apoyo con cargo al presupuesto de sector central de las dependencias para la operación en sus respectivos órganos internos de control, estos recursos deberán ubicarse en estructuras programáticas que contengan la actividad institucional 1 “Función pública y buen gobierno”, el programa presupuestario M001 “Actividades de apoyo administrativo”, y como unidad responsable a la Oficialía Mayor o a la Unidad de Administración y Finanzas, según corresponda. Funcionalmente, dichos recursos podrán vincularse a las funciones y subfunciones sustantivas de la dependencia que corresponda.

Congruencia de las estructuras programáticas de las entidades apoyadas

- 21.** Para el caso de las acciones que realizarán las entidades con apoyo de recursos fiscales, tanto en el ramo correspondiente como en la entidad que recibirá dichos apoyos, se deberán utilizar las mismas estructuras programáticas.

Criterios para la asignación de la entidad federativa a las claves presupuestarias

- 22.** La clave de entidad federativa asignada a las claves presupuestarias deberá corresponder a la entidad federativa en donde se encuentre previsto realizar el ejercicio de los recursos. En el caso específico de las claves presupuestarias con asignaciones de inversión física sujeta a registro en la Cartera, las claves de entidades federativas deberán corresponder a las

entidades en donde se ubiquen o ubicarán los activos físicos respectivos del programa o proyecto de inversión de que se trate.

Para efectos de la presupuestación, la utilización de la clave de entidad federativa 34 “No Distribuible Geográficamente” únicamente será aplicable para los recursos del concepto de gasto 4300 “Subsidios y subvenciones” que al momento de la integración del Proyecto de PEF 2024 no cuenten con información de la distribución por entidad federativa, así como a aquéllos otros casos excepcionales que en su caso se determinen.

Criterios para la asignación de clave de Cartera a las claves presupuestarias

23. Para la asignación de clave de Cartera a las claves presupuestarias se deberán seguir los criterios siguientes:

a) Estatus de la Cartera: La clave de Cartera deberá hacer referencia a programas o proyectos de inversión que cuenten con vigencia y con calendario presupuestario 2024 registrado. Asimismo, se incluirán los proyectos que se encuentren bajo la Ley de Asociaciones Público Privadas que requieran recursos presupuestarios para el pago anual correspondiente y que deberán contar con vigencia en el SCI.

b) Inversión física sujeta a registro en la Cartera: La asignación de clave de Cartera será obligatoria para todas aquellas claves presupuestarias que contengan estructuras económicas que se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- i) Partidas de los capítulos de gasto 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” o 6000 “Inversión pública” del COG;
- ii) Partidas de los capítulos de gasto 1000 “Servicios personales”, 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales” del COG con tipo de gasto 3 “Gasto de obra pública”;
- iii) Partidas de los capítulos de gasto 1000 “Servicios personales”, 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales”, distintas de las partidas específicas 33902 “Proyectos para prestación de servicios”, 39909 “Erogaciones recuperables” y 39403 “Otras asignaciones derivadas de resoluciones de ley” del COG, que tengan tipo de gasto 2 “Gasto de capital diferente de obra pública” y fuente de financiamiento 1 “Recursos fiscales”, 4 “Ingresos propios” o 5 “Recursos fiscales derivados de ingresos excedentes”, y
- iv) Partida específica 85101 “Convenios de reasignación” del COG con tipo de gasto 2 “Gasto de capital diferente de obra pública” o 3 “Gasto de obra pública”.

No será aplicable el registro de Cartera para los Ramos 01, 03, 22, 32, 35, 40, 41, 43, 44 y 49.

Es responsabilidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal identificar de manera correcta el Tipo de Gasto y la partida específica del COG que corresponda conforme al destino,





naturaleza y/u objetivo de la asignación y/o erogación de los recursos federales.

c) Congruencia de las unidades responsables: La unidad responsable de la clave presupuestaria deberá ser congruente con el programa o proyecto de inversión en los términos siguientes:

- i) Para las claves presupuestarias de las unidades responsables del sector central, la clave de la Cartera asignada deberá corresponder a algún programa o proyecto de inversión que tenga registro en la Cartera de alguna unidad responsable que forme parte del sector central de la misma dependencia.
- ii) Tratándose de órganos administrativos desconcentrados y entidades, la unidad responsable de la clave presupuestaria y la unidad responsable del programa o proyecto de inversión registrado en la Cartera deberá ser la misma.

d) Congruencia programática: El programa o proyecto de inversión deberá estar vinculado con el programa presupuestario de la clave presupuestaria, a través de la funcionalidad disponible para estos efectos en el SCI. Para esta vinculación, se deberá considerar la congruencia del programa presupuestario con la naturaleza del programa o proyecto de inversión, en los términos que se exponen a continuación:

- i) Mediante programas presupuestarios de la modalidad K “Proyectos de inversión”, se deberán identificar los recursos asociados a los proyectos de la Cartera correspondientes a infraestructura económica, infraestructura social, infraestructura gubernamental, inmuebles y otros proyectos de inversión, conforme a los tipos de proyectos definidos en los incisos i, ii, iii, iv y v, del numeral 2 de los “Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión”, publicados en el DOF el 30 de diciembre de 2013. Asimismo, se deberán identificar los correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo (PIDIREGAS) establecidos en el artículo 32 de la LFPRH.

Adicionalmente, a través de la modalidad K se podrán identificar las asignaciones en el Proyecto de PEF 2024 para los “Programas de inversión” definidos como programas de mantenimiento, adquisición, ambiental o estudios de preinversión y otros programas de inversión, en términos de los incisos i, ii, iii, iv, v, vi y vii, del numeral 3 de los Lineamientos referidos en el párrafo anterior, siempre y cuando se trate de acciones de adquisición, conservación o mantenimiento de activos o de estudios de preinversión.

Las relaciones válidas para la vinculación de los tipos de proyectos y, en su caso, programas de inversión con cada uno de los programas presupuestarios de la modalidad K “Proyectos de Inversión”, se pueden consultar en el **Anexo 4** del Manual.





Todas las asignaciones del capítulo de gasto 6000 “Inversión pública” del COG deberán ubicarse en programas presupuestarios de la modalidad K “Proyectos de Inversión”.

- ii) Los programas de inversión de la Cartera correspondientes a adquisiciones, mantenimiento, protección civil, ambientales, y otros programas de inversión no relacionados con infraestructura u obra pública, podrán vincularse con los programas presupuestarios de las modalidades distintas a la modalidad K “Proyectos de Inversión”.

e) Congruencia geográfica: La clave de entidad federativa que forma parte de la clave presupuestaria deberá ser congruente con las entidades federativas registradas para el programa o proyecto de inversión vinculado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, inciso viii, de los “Lineamientos para el Registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión”, publicados en el DOF el 30 de diciembre de 2013, y sus respectivas modificaciones, las dependencias y entidades deberán registrar en el SCI las coordenadas geográficas de los programas y proyectos de inversión a incluir en el Proyecto de PEF 2024.

f) Congruencia en asignación de montos: El monto asignado a un Programa o Proyecto de Inversión en los Analíticos de Claves AC 01 no deberá ser mayor al monto registrado en el calendario de inversión 2024 de la Cartera y, en su caso, deberá ser igual o mayor al monto plurianual autorizado.

Niveles de desagregación del objeto de gasto para la integración del Proyecto de PEF 2024 y del presupuesto aprobado

24. Para efectos de la clasificación económica, la integración del Proyecto de PEF 2024 y del presupuesto aprobado para los ramos presupuestarios y las entidades se realizará a nivel de partida específica.

Nivel de desagregación para las entidades

25. Conforme al nivel de desagregación previsto en el artículo 30, fracción I, del Reglamento de la LFPRH, las carátulas de flujo de efectivo de las entidades se integrarán, en términos generales, con los ingresos y egresos que se muestran a continuación:



Carátula General de Flujo de Efectivo

INGRESOS	EGRESOS
Disponibilidad inicial	
Ingresos Propios	Gasto corriente
Venta de bienes	Servicios personales
Venta de servicios	De operación
Ingresos diversos	Subsidios
Venta de inversiones	Otras erogaciones
Subsidios y Apoyos Fiscales del Gobierno Federal	Pensiones y Jubilaciones
Subsidios	Gasto de capital
Apoyos Fiscales del Gobierno Federal	Inversión física
Servicios personales	Subsidios
Otras erogaciones corrientes	Otros
Inversión física	Inversión financiera
Intereses, comisiones y gastos de la	Costo financiero
Inversión financiera	
Amortización de pasivos	
Operaciones ajenas	Operaciones ajenas
	Enteros a la Tesorería de la Federación
Endeudamiento o Desendeudamiento (neto)	Disponibilidad final

Con base en las agrupaciones de las entidades que se realicen en términos del artículo 23, fracción II, último párrafo del Reglamento de la LFPRH, las carátulas de flujo de efectivo podrán presentar variaciones o renglones de información adicionales con respecto a la carátula general definida anteriormente, conforme a lo señalado en el **Anexo 9** del Manual.

Registro, revisión y actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño (MIR o FID) y registro de los documentos de Diagnóstico en el PIPP

- 26.** Considerando la estructura programática a utilizar en el Proyecto de PEF 2024, las dependencias y entidades deberán observar lo dispuesto en los “Criterios para el registro y actualización de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024”, emitidos por la UED el 7 de julio de 2023, los cuales se encuentran disponibles en la página de Internet de la SHCP en la dirección electrónica siguiente:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/838549/Criterios_ISD_2024.pdf

Asimismo, para la integración del Proyecto de PEF 2024, así como durante las etapas subsecuentes del proceso presupuestario, los documentos de Diagnóstico que sean emitidos en términos de las disposiciones aplicables deberán ser registrados en el PIPP 2024 conforme a la funcionalidad disponible para estos efectos.



C. ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO E INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PEF 2024

Asignación de recursos a los programas presupuestarios

27. Derivado de la disponibilidad de los recursos presupuestarios, las asignaciones de los anteproyectos de presupuesto deberán dar preferencia a los Programas presupuestarios que permitan atender las prioridades de política pública, y con ello cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y sus programas derivados. Asimismo, con relación a los programas de subsidios se deberá privilegiar las asignaciones que permitan otorgar de manera directa los bienes y servicios a la población.

De acuerdo con lo anterior, para la determinación de los recursos destinados en sus anteproyectos de presupuesto a los Programas presupuestarios, las dependencias y entidades deberán tomar en consideración, al menos lo siguiente:

- a) Los Ejes del PND 2019-2024, los Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones Puntuales de los Programas derivados del PND 2019-2024, así como las prioridades que resultan de la Planeación Nacional del Desarrollo, y
- b) La información sobre el desempeño de los Programas presupuestarios, incluyendo, pero no limitándose, al resultado de los indicadores de los programas en el ejercicio fiscal de 2022 y el avance preliminar a la fecha de 2023, los hallazgos y las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a dichos programas, en términos de la LFPRH, del Reglamento de la LFPRH, de la Ley General de Desarrollo Social, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y de las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como los resultados del Índice de Seguimiento al Desempeño (ISeD) 2023 elaborado por la Unidad de Evaluación del Desempeño.

Política de austeridad republicana

28. Los anteproyectos de presupuesto de las dependencias, entidades y en lo que resulte aplicable a las empresas productivas del Estado, deberán reflejar la aplicación de las disposiciones en materia de austeridad previstas en la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, en los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal vigentes, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables. En este mismo marco, se deberán adoptar medidas para limitar las asignaciones en el gasto corriente de operación a los mínimos indispensables, como es el caso de las que se señalan a continuación:

- a) Las asignaciones presupuestarias a las partidas específicas de gasto relacionadas con los conceptos de telefonía, telefonía celular,



fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, se deberán reducir al mínimo indispensable, considerando que en términos del artículo 10 de la LFAR los montos erogados por estos conceptos durante el ejercicio fiscal no podrán exceder los ejercidos en el presupuesto inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.

- b)** Las asignaciones en las partidas específicas de gasto relacionadas con las contrataciones de servicios de asesorías, consultorías, y de todo tipo de despachos externos para la elaboración de estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones deberán reducirse al mínimo. Lo anterior como reflejo de que las contrataciones por estos conceptos estarán limitadas exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten dichos servicios no implique el desempeño de funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de las dependencias y entidades, y siempre y cuando sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados.
- c)** Las asignaciones en los anteproyectos de presupuesto deberán reflejar la disminución de costos por la realización de los procesos consolidados en las adquisiciones y arrendamientos de bienes, así como en la contratación de servicios.

En materia de servicios personales, además de las disposiciones previstas en la materia en la LFAR y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, se deberán considerar las políticas adoptadas en la presente administración, y observar en las asignaciones los tabuladores de sueldos y salarios autorizados. Para estos efectos, se deberán respetar los techos que sean comunicados y los que se encuentren cargados en el PIPP 2024.

Asignación para gastos indirectos

- 29.** En el caso de los programas de subsidios que requieren gastos indirectos para su operación, estos deberán ser asignados bajo criterios de austeridad presupuestaria, y con sujeción a lo señalado en este numeral y el diverso 18 del Manual.

Las dependencias y entidades podrán presupuestar para gastos indirectos de cada programa presupuestario hasta el monto ejercido en este mismo rubro en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2022, una vez considerados los incrementos de precios con base en la inflación a que se refiere el Marco macroeconómico 2023-2024 contenido en los Pre Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal de 2024, pudiéndose presupuestar adicionalmente hasta un dos por ciento del presupuesto total del programa para 2024. Los recursos se deberán identificar con el tipo de gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios" u 8



“Gasto de inversión por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios”, según corresponda.

En el transcurso del ejercicio fiscal de 2024, los recursos asignados a los gastos indirectos no deberán rebasar el monto aprobado en el tipo de gasto 7 “Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios” y 8 “Gasto de inversión por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios” del programa presupuestario del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 de que se trate, salvo en los casos en que la SHCP emita el dictamen favorable que corresponda, conforme a la solicitud con justificación que presente la dependencia o entidad.

Asignación de recursos a los programas y proyectos de inversión

- 30.** En los anteproyectos de presupuesto, únicamente serán susceptibles de asignación los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) que se encuentren registrados en el SCI del MASN, conforme al plazo señalado en el artículo 49 del Reglamento de la LFPRH.

Los PPI a incluirse dentro del Tomo VIII del Proyecto de PEF 2024 deberán alinearse con los rubros siguientes: a) gasto irreductible, b) desarrollo regional y prioridades presidenciales; c) mantenimientos o adquisiciones sustantivos para la operación; d) obras en ejecución; e) proyectos nuevos, y f) mantenimientos o adquisiciones administrativos.

Asimismo, la asignación de recursos para los PPI deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la LFPRH y 43 a 49 del Reglamento de la LFPRH, y contar con avances en las factibilidades técnica, económica y ambiental y otros análisis específicos de acuerdo con la normatividad, el sector y el programa o proyecto de inversión de que se trate; presentar indicadores de rentabilidad social positivos, contribuir al combate a la pobreza extrema y al incremento en la productividad demostrando, en su caso, un impacto regional, concurrencia con otros PPI y su contribución a un presupuesto verde. Salvo por aquellos PPI a los que se les asignarán recursos presupuestales conforme al artículo 37 de la LFPRH y los párrafos tercero y cuarto del numeral 1 de los Lineamientos para el Registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión por corresponder a acciones preventivas o para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales.

- 31.** El Tomo VIII del Proyecto de PEF 2024 se integrará únicamente con aquellos PPI que cuenten con clave de registro vigente en la Cartera del SCI, el cual administra la UI. Para tal efecto, dichos PPI deberán contar con calendario presupuestario 2024 actualizado, los cuales deberán contar con registros en el Documento de Planeación 2024. Asimismo, se incluirán los proyectos que se encuentren bajo la Ley de Asociaciones Público Privadas que requieran recursos presupuestarios para el pago anual correspondiente y que deberán contar con vigencia en el SCI.

El Tomo VIII del Proyecto de PEF 2024 se integrará por:





a) PPI con asignación presupuestaria.

Las dependencias y entidades deberán asignar los recursos a cada PPI a través de los Analíticos de Claves AC 01 de Ramos, para el caso de recursos fiscales, y AC 01 Entidades Efectivo, para los recursos propios de las entidades.

Las asignaciones que se realicen a través de los Analíticos de Claves AC 01 a cada PPI, deberán ser iguales o menores a los montos registrados para 2024 en el calendario de inversión de la Cartera. En ningún caso las asignaciones referidas podrán ser mayores a los montos reflejados en el calendario presupuestario registrados en 2024 para cada PPI.

b) PPI sin asignación presupuestaria.

Este apartado se integrará con los PPI a los que no se les asignó recursos en el Proyecto de PEF 2024, pero que, de acuerdo con su registro vigente en la Cartera, tienen recursos calendarizados en el ejercicio fiscal 2024.

Será responsabilidad de las dependencias y entidades que la información contenida en los PPI de la Cartera se encuentre actualizada, para su respectiva integración en el Tomo VIII Programas y Proyectos de Inversión.

c) Los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) autorizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGPFD), en ejecución y en operación.

Las asignaciones que se realicen a los APP, deberán ser iguales o menores a los montos registrados para 2024 en el calendario de Pagos al Desarrollador de la Cartera. En ningún caso las asignaciones referidas podrán ser mayores a los montos reflejados en el calendario de Pagos al Desarrollador registrados en 2024 para cada APP.

Los PPI propuestos para el Proyecto de PEF 2024 derivarán de los Documentos de Planeación correspondientes y que sean autorizados por la CIGPFD.

Cifras de las asignaciones presupuestarias en pesos

32. Las asignaciones de los ramos y de las entidades se deberán capturar en pesos, sin decimales.

Control de techos y validaciones en el PIPP para asegurar la congruencia de la información

33. El cierre en el PIPP del ramo correspondiente o del sector, en el caso de las dependencias coordinadoras sectoriales, ocurrirá cuando las asignaciones de los anteproyectos de presupuesto se hayan distribuido adecuadamente apegándose a los techos presupuestarios comunicados, y siempre y cuando se dé cumplimiento a todas las validaciones incorporadas en el sistema. Es decir, para cerrar un sector se tendrán que cubrir las validaciones, tanto del ramo, como de cada una de las entidades coordinadas. Una vez aplicado en





el PIPP el cierre para un ramo o sector, se desactivará el acceso a los usuarios, indicando que se concluyó la carga de presupuesto.

Los techos presupuestarios contenidos al cierre del PIPP serán considerados como techos definitivos para efectos de los anteproyectos de presupuesto.

- 34.** Para poder concretar el cierre señalado en el numeral anterior, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán verificar el cumplimiento de los requerimientos del PIPP para concluir el cierre de un ramo o sector, los cuales incluyen, entre otros, los siguientes:
- a) Carga completa de los analíticos que correspondan;
 - b) Ajuste de asignaciones conforme a techos comunicados e incorporados en el sistema;
 - c) Cumplimiento de las reglas de validación de integridad financiera del ramo y, en su caso, de las entidades coordinadas;
 - d) Registro de la Misión por parte de dependencias y entidades;
 - e) Envío de la Estrategia Programática por los ramos, las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado, y su correspondiente validación, y
 - f) Carga del Presupuesto en Clasificación de Género.

Una vez concluido el plazo establecido para la carga de la información sin que se hayan cumplido con los techos, controles y reglas de integridad, se estará a lo dispuesto en la LFPRH y en su Reglamento.

En casos específicos y previa justificación, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado podrán solicitar, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial de la Subsecretaría de Egresos (DGPYP) que corresponda, una aplicación distinta de las validaciones y reglas de integridad presupuestaria que les sean aplicables.

En los casos específicos en que las validaciones y reglas de integridad no sean aplicables a las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, deberán remitir a la DGPYP que corresponda la solicitud de excepción debidamente justificada.

Recursos para la realización de actividades en materia de estadística y geografía de interés nacional

- 35.** En la presupuestación y ejecución de los recursos destinados a la realización de actividades en materia de estadística y geografía de interés nacional, las dependencias y entidades deberán observar lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Carga de información en los analíticos de claves presupuestarias de entidades (AC 01)

- 36.** Derivado de que en el analítico AC 01 Ramos se realizará la carga de los recursos fiscales para las entidades con partidas y conceptos de gasto directo, en los analíticos de claves AC 01 Entidades Efectivo únicamente se deberá cargar la información correspondiente a los recursos propios





identificados a través de la fuente de financiamiento 4. No obstante, las consultas, descargas y reportes que se originan a partir de los analíticos AC 01 Entidades Efectivo presentarán la información completa, consolidando tanto los apoyos fiscales registrados en los analíticos AC 01 Ramos como los recursos propios que se carguen en los analíticos AC 01 Entidades Efectivo.

Por su parte, en el analítico de claves AC 01 Devengable, que aplica para entidades de control directo y empresas productivas del Estado, se deberán cargar tanto los recursos propios como los recursos fiscales.

Carga de información en los analíticos de claves de entidades paraestatales (ACEP)

- 37.** La carga de los montos del Proyecto de PEF 2024 en el ACEP de los conceptos de ingreso por subsidios y apoyos fiscales del Gobierno Federal y de gasto programable, se realizará a partir de la información cargada para las entidades y empresas productivas del Estado, en lo que les sea aplicable, en el AC 01 Ramos en cuanto a los recursos fiscales, y en el AC 01 Entidades Efectivo tratándose de recursos propios. Derivado de lo anterior, mediante los mecanismos de carga del ACEP únicamente deberán ser incorporados los montos requeridos para los conceptos correspondientes a las disponibilidades, los ingresos propios, el endeudamiento o desendeudamiento neto, la intermediación financiera y los enteros a la Tesorería de la Federación.

En el **Anexo 9** del Manual se muestran los conceptos capturables en el ACEP, y aquéllos para los que se generará la información a partir de los analíticos AC 01.

Congruencia entre subsidios y apoyos fiscales del Gobierno Federal a las entidades apoyadas y el ingreso en el flujo de efectivo

- 38.** En el caso de las entidades apoyadas y empresas productivas del Estado, los ingresos por concepto de subsidios y apoyos fiscales del Gobierno Federal que se registren en los ingresos del flujo de efectivo, deberán ser equivalentes a los importes asignados para estos fines en el AC 01 del ramo correspondiente.

Balance financiero de las entidades de control indirecto

- 39.** Con relación al balance financiero las entidades de control indirecto observarán lo siguiente:
- a) La disponibilidad inicial para 2024 que señalen en el flujo de efectivo, deberá ser congruente con la disponibilidad final reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 y su repercusión en las disponibilidades inicial y final de 2023, observando la meta de balance financiero aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
 - b) Las entidades no apoyadas presupuestariamente, deberán igualar o mejorar su balance financiero respecto al aprobado para el ejercicio fiscal de 2023.



- c) Las entidades apoyadas presupuestariamente deberán cumplir:
- i) El capítulo de servicios personales inicialmente se deberá cubrir con cargo a los ingresos propios que generen, apegándose en todo momento a su techo de presupuesto de servicios personales. Los apoyos fiscales solamente servirán de complemento en la medida en que la entidad no genere la fuente de financiamiento de recursos propios;
 - ii) Su meta de balance financiero deberá ser igual o mejor que la aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; sin embargo, para optimizar el uso de recursos propios, cada entidad, en principio, deberá presupuestar sus gastos en función de los recursos propios que genera, y solamente deberá solicitar recursos fiscales a su coordinadora de sector en el monto en que así se determine a nivel de balance de operación deficitario, y
 - iii) Los subsidios y apoyos fiscales que programen deberán cubrir en primer lugar el gasto de inversión y, posteriormente el gasto corriente.

Excepcionalmente, las entidades podrán deteriorar su balance financiero para hacer uso de disponibilidades generadas en ejercicios fiscales anteriores, siempre y cuando, dichos recursos estén relacionados con la operación sustantiva y la prestación de servicios públicos directos a la población, previa aprobación de la SHCP en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los ejecutores de gasto deberán revisar que no se realice el uso de disponibilidades para ampliar las erogaciones en gastos administrativos.

Previsiones de pasivo circulante en el gasto del flujo de efectivo

- 40.** Derivado de que el presupuesto de las entidades y empresas productivas del Estado se presenta y autoriza en base flujo de efectivo, se deberán tomar las provisiones con el fin de incluir en el Proyecto de PEF 2024 los recursos necesarios para cubrir los compromisos que se estime estén devengados al 31 de diciembre de 2023 y que a esa fecha no sea posible realizar su pago. Asimismo, se deberá considerar que al finalizar el ejercicio fiscal de 2024 existirá pasivo circulante que se cubrirá con cargo al flujo de efectivo de 2025.

Identidades financieras

- 41.** Los flujos de efectivo de las entidades y empresas productivas del Estado se deberán calcular en términos de ingresos y egresos efectivos (base de flujo de efectivo o caja), por lo cual se deberán cumplir con las identidades siguientes:
- a) $\text{Ingreso} + \text{Apoyos fiscales} - \text{Gasto} = \text{Balance Financiero} = -1^* \text{Endeudamiento (+/-) Variación en disponibilidades.}$
 - b) $\text{Variación en disponibilidades} = \text{Disponibilidad final} - \text{Disponibilidad inicial (+/-) diferencias cambiarias, ajustes contables y operaciones en tránsito.}$



- c) **Endeudamiento** = Saldo deuda final – Saldo deuda inicial (+/-) diferencias cambiarias y ajustes contables.

Las anteriores identidades serán aplicables para apoyar la congruencia de la información desde la fase de proyecto de presupuesto y presupuesto aprobado, y posteriormente durante el ejercicio presupuestario y su seguimiento.

Operaciones ajenas

- 42.** En lo referente a las *operaciones ajenas recuperables*, las entidades y las empresas productivas del Estado deberán cargar a montos brutos tanto en los ingresos como en los egresos; en el reporte de flujo de efectivo se mostrará el resultado neto de ambas en el egreso, mostrándose el monto con signo positivo en el caso de que el monto registrado en el egreso resulte mayor que el monto registrado en el ingreso, y con signo negativo en el caso contrario. Esta metodología será también aplicable para el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE).

Las entidades y las empresas productivas del Estado deberán analizar las expectativas de los flujos de fondos, a efecto de presupuestar con la mayor precisión posible, desde la etapa de Proyecto de PEF 2024, la totalidad de los recursos que se prevea ejercer tanto en los ingresos como en los egresos para movimientos asociados a operaciones recuperables.

En el caso de *operaciones ajenas por cuenta de terceros*, no se deberán reflejar cifras en ingresos ni en egresos, toda vez que se trata de recursos que no forman parte del patrimonio de la entidad y para su aplicación quedan sujetos a la programación de entradas y salidas de recursos financieros que se acuerden con los terceros. Durante las etapas de ejercicio y control, para el MAPE será aplicable para este concepto la misma metodología de las operaciones ajenas recuperables referida en el primer párrafo de este numeral.

Identificación de los recursos destinados a la asistencia pública

- 43.** En el caso de los ramos presupuestarios y entidades que aplican recursos destinados al apoyo de acciones en asistencia pública y social (asistencia pública), las asignaciones de las estructuras programáticas deberán guardar congruencia con los montos que por ley debe enterar a la Tesorería de la Federación el organismo Lotería Nacional.

Programas y proyectos financiados con recursos de crédito externo

- 44.** De conformidad con el programa de desembolsos acordado en los préstamos con recursos de crédito externo, las dependencias y entidades serán responsables de programar y presupuestar los recursos necesarios para la ejecución de los programas y proyectos elegibles para su desembolso, los cuales deberán encontrarse amparados en el contrato suscrito con el organismo financiero internacional que corresponda. Dichos recursos estarán comprendidos en el techo de presupuesto comunicado a cada dependencia o entidad ejecutora, con excepción de los donativos que esperen recibir.

Asimismo, se deberá identificar el origen de los recursos en la clave presupuestaria por fuente de financiamiento. Para el caso de programas y proyectos asociados a financiamiento con crédito externo, se deberán especificar los desembolsos efectivos programados durante el año fiscal, incluyendo los que correspondan a fondos en trámite y gastos retroactivos, con la fuente de financiamiento 2 “Gasto financiado con recursos del BID-BIRF, así como otros financiamientos externos”, e identificando lo conducente con el número 3 “Contraparte nacional”.

Adicionalmente, se deberán clasificar los montos previstos para consultorías, evaluaciones y auditorías acordadas, conforme al objeto del gasto.

Arrendamiento financiero

- 45.** Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado que tengan contemplado para el ejercicio fiscal de 2024 la adquisición de bienes muebles e inmuebles por arrendamiento financiero, al incorporar en sus anteproyectos de presupuesto las asignaciones correspondientes deberán incluir exclusivamente los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones que se desprendan de los contratos, considerando el mecanismo previsto para cubrir este tipo de erogaciones.

Anexos Transversales

- 46.** Los Anexos Transversales que se integrarán en el Proyecto de PEF 2024 son los siguientes:

Clave	Anexo Transversal
1	Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas
2	Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable
3	Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación
4	Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
5	Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios
6	Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes
7	Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables
8	Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes
9	Programas para Superar la Pobreza
10	Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático
11	Acciones para la Prevención del Delito, Combate a las Adicciones, Rescate de Espacios Públicos y Promoción de Proyectos Productivos
13	Anexo Transversal Anticorrupción

Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado que participan en cada Anexo Transversal deberán registrar la información que corresponda en los términos señalados en el numeral 6 del Apartado II Insumos del Manual, conforme a los plazos que se comuniquen en la pantalla de avisos del PIPP.

Metas Físicas de los Programas Presupuestarios Transversales

- 47.** Con la finalidad de apoyar la elaboración de los apartados correspondientes en la Exposición de Motivos, las dependencias y entidades deberán llenar el formato denominado “Principales metas físicas de los programas



presupuestarios transversales”, previsto en el **Anexo 11** del Manual, conforme al instructivo que se incluye en el **Anexo 11 A**.

Para el caso de los programas presupuestarios que participan en los Anexos Transversales “Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes” y “Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes”, las metas físicas deberán ser presentadas en el **Anexo 11 B**.

Para el caso de los programas presupuestarios que participan en el Anexo Transversal Anticorrupción no se deberá llenar ni remitir el formato de metas físicas, ya que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) será la encargada de integrar la Exposición de Motivos de dicho transversal; de conformidad con lo establecido en la “Metodología para la integración del Anexo Transversal Anticorrupción para el Ejercicio fiscal 2024” disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2023/04/Metodologia-Integracion-ATA-2023-2024-28.06.2023-1.pdf>

Este formato deberá integrarse para cada anexo transversal en el cual participe al menos un programa presupuestario del ramo presupuestario de que se trate. Los formatos de Metas Físicas de los Programas Presupuestarios Transversales referidos en este numeral deberán remitirse a más tardar el 31 agosto de 2023 a la DGPYP que corresponda, así como a la respectiva dirección de correo electrónico que corresponda del siguiente listado:

Anexo Transversal	Correo Electrónico
Erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas	yolanda_fernandez@hacienda.gob.mx
Programa especial concurrente para el desarrollo rural sustentable	yolanda_fernandez@hacienda.gob.mx
Programa de ciencia tecnología e innovación	luis_pineda@hacienda.gob.mx
Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres	yolanda_fernandez@hacienda.gob.mx
Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios	luis_lara@hacienda.gob.mx
Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes	samira_flores@hacienda.gob.mx
Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables	blanca_riosc@hacienda.gob.mx
Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes	gustavo_gonzalezc@hacienda.gob.mx
Programas para superar la pobreza	yolanda_fernandez@hacienda.gob.mx
Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático	yolanda_fernandez@hacienda.gob.mx
Acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos	gustavo_gonzalezc@hacienda.gob.mx
Anexo Transversal Anticorrupción	diana_soto@hacienda.gob.mx



Para la atención de dudas relacionadas con el llenado de este formato, se encontrará disponible el grupo de trabajo de Anexos Transversales, cuyos teléfonos de contacto se muestran en el **Anexo 12** del Manual.

Compromisos Plurianuales

- 48.** La información de los compromisos plurianuales que se reportará en el Proyecto de PEF 2024, será la que se encuentre autorizada y vigente en el Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales (MASCP) al momento del cierre de la carga de los anteproyectos. Para estos efectos, la información de los compromisos plurianuales para el año 2024, se validará con las cargas del AC01 en el Módulo de Presupuestación, en los términos señalados en el numeral 9 del Apartado II Insumos del Manual.





II) INSUMOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PEF 2024



II) Insumos para la integración del Proyecto de PEF 2024

En este apartado se presenta la descripción y los criterios aplicables a la información presupuestaria que requiere el PIPP y los demás sistemas y módulos del MSSN y PASH para llevar a cabo en línea la integración del Proyecto de PEF 2024 y con base en ello, generar los reportes, consultas y otros productos que servirán para la información documentada que se someterá a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

1.- Catálogos y Relaciones Presupuestarios

a) Catálogos Administrativos

Los catálogos de **“Ramos”** y **“Unidades Responsables”** para la integración del Proyecto de PEF 2024 son los que se encuentran cargados en el PIPP 2024.

Tratándose de los catálogos de unidades responsables, las adiciones y modificaciones que se requieran deberán realizarse través del Módulo de Programación del PIPP 2024, conforme a las funcionalidades previstas para este fin, los cuales se describen en la Guía de Operación del Módulo de Programación del PIPP 2024.

Para la constitución de Unidades Responsables se deberá considerar lo previsto en el **Anexo 1** de este Manual.

b) Catálogos y Relaciones Funcionales y Programáticos

Las Finalidades, Funciones y Subfunciones para el ejercicio fiscal 2024 son las que se encuentran previstas en el “Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2010, el cual puede consultarse en la página de Internet de la SHCP en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/disposiciones-para-la-programacion-y-presupuestacion-2024>

En la elaboración de sus estructuras programáticas, las dependencias y entidades deberán utilizar las Relaciones **“Ramo - Estructura funcional”** (Finalidades, funciones y subfunciones) que se encuentren autorizadas para su ramo/sector presupuestario en el sistema, las cuales podrán ser consultadas en el Módulo de Programación, en la opción de Relaciones presupuestarias/Consulta, Catálogos Ramo–Estructura funcional. Las solicitudes de nuevas estructuras funcionales deberán realizarse a través del Módulo de Programación del PIPP 2024 conforme al flujo de trabajo previsto en el sistema para este fin, el cual se detalla en la Guía de Operación del Módulo de Programación 2024.



La categoría programática **“Actividad institucional”** se determinará conforme al catálogo específico para cada ramo / sector presupuestario que se encuentra cargado en el PIPP.

Las solicitudes de nuevas actividades institucionales y de modificaciones a las existentes deberán realizarse a través del Módulo de Programación del PIPP 2024 conforme a los flujos de trabajo previstos en el sistema para este fin, los cuales se detallan en la Guía de Operación del Módulo de Programación.

La categoría programática **“Programa presupuestario”** se determinará conforme a la Cartera de programas presupuestarios que se encuentra autorizada en el PIPP.

Las solicitudes de altas y modificaciones a los programas presupuestarios deberán realizarse a través de la Cartera de programas presupuestarios del Módulo de Programación del PIPP 2024, conforme al flujo de trabajo previsto en el sistema para este fin, el cual se detalla en la Guía de Operación del Módulo de Programación.

Para la creación de nuevos programas presupuestarios, las dependencias y entidades deberán clasificar el programa presupuestario conforme a las modalidades establecidas en el **Anexo 2** de este Manual, considerando las características específicas del programa. Con base en ello y a partir del criterio de numeración consecutiva al interior de la modalidad de que se trate, las dependencias y entidades deberán asignar el número que corresponda al programa presupuestario, así como denominar en forma específica al programa presupuestario.

En el caso específico de los programas presupuestarios de las modalidades *“S” Sujetos a Reglas de Operación* y *“K” Proyectos de Inversión*, el número específico del programa presupuestario será determinado de forma centralizada por la Unidad de Política y Control Presupuestario, por lo que en caso de requerir la creación de nuevos programas presupuestarios de estas modalidades, las dependencias y entidades deberán solicitar mediante correo electrónico el número específico que le será asignado, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial de la Subsecretaría de Egresos que corresponda.

Para el registro de nuevos programas presupuestarios, se deberán establecer los siguientes componentes:

- a) Su vinculación con las estructuras programáticas (Funciones, Actividades institucionales, Ramos y Unidades Responsables);
- b) Su vinculación con los Ejes del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y sus programas derivados;
- c) Su vinculación con las partidas específicas que resulten válidas para el programa;
- d) Su concurrencia con otros programas del ámbito federal o de otros niveles de gobierno, y



- e) Su evolución a partir del año 2006 (históricos), para el caso de programas presupuestarios cuya creación derive de modificaciones en la estructura programática (escisiones, compactaciones).

Tratándose de modificaciones de los programas presupuestarios autorizados, las dependencias y entidades deberán realizar la solicitud a través del mismo sistema en la funcionalidad de Cartera de programas presupuestarios, en la opción de Modificación.

Para el caso de los movimientos solicitados en la Cartera de programas presupuestarios (creaciones o modificaciones) que impliquen la incorporación en un mismo programa de más de una sola Relación “Ramo - Estructura funcional”, será necesario incluir la justificación correspondiente, en términos de la necesidad o beneficios de que en un mismo programa presupuestario concurren diversas finalidades, funciones y/o subfunciones. Esta disposición no será aplicable para los programas presupuestarios de las modalidades M, W y K.

La integración del Proyecto de PEF 2024 se realizará a partir de las **“Estructuras programáticas”** (categorías) cargadas en el PIPP 2024. Las dependencias y entidades podrán solicitar nuevas estructuras programáticas, las cuales deberán adicionarse a través de la modificación al programa presupuestario a utilizar en el Módulo de Programación del PIPP 2024, en la funcionalidad de Cartera de programas presupuestarios / Modificación, conforme al flujo de trabajo previsto en el sistema para este fin, el cual se detalla en la Guía de Operación del Módulo de Programación.

c) Catálogos Económicos

Los catálogos de **“Objeto del gasto”**, **“Tipo de gasto”** y **“Fuente de financiamiento”** para la integración del Proyecto de PEF 2024 son los que se encuentran cargados en el PIPP. Para la integración del Proyecto de PEF 2024 se utilizará el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente (COG), de conformidad con el COG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, así como con los Acuerdos por los que se modificó el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de diciembre de 2011, 29 de junio de 2012, 24 de julio de 2013, 4 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016 y 27 de junio de 2018.

La versión integrada actualizada del COG para la Administración Pública Federal, y en su caso las actualizaciones del COG que se publiquen en el DOF, puede consultarse en la página de Internet de la SHCP en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/clasificador-por-objeto-del-gasto-para-la-administracion-publica-federal>

En la carga de sus analíticos por clave presupuestaria (AC 01 de los ramos presupuestarios, AC 01 de las entidades flujo de efectivo y AC 01 de las entidades devengable), así como en las claves presupuestarias que se utilicen en el presupuesto aprobado y en las etapas de ejercicio y control, las dependencias y



entidades deberán utilizar estructuras económicas válidas para el ramo así como las partidas válidas para el programa presupuestario de que se trate, en los términos que se señalan a continuación.

Estructuras económicas válidas para el ramo

Las estructuras económicas válidas para un ramo, que se constituyen por las relaciones Partida-Tipo de gasto-Fuente de financiamiento, son las que se encuentran autorizadas en el sistema. Estas estructuras económicas podrán ser consultadas en el Módulo de Programación, en la opción de Relaciones presupuestarias/Consulta, conforme a lo siguiente:

- El Catálogo “Ramo - Estructura económica” muestra las relaciones autorizadas para el AC 01 de ramos;
- El Catálogo “Ramo - Estructura económica efectivo” muestra las relaciones autorizadas para el AC 01 de entidades efectivo, y
- El Catálogo “Ramo - Estructura económica devengable” muestra las relaciones autorizadas para el AC 01 de entidades devengable.

Las solicitudes de nuevas estructuras económicas deberán realizarse a través de la opción Relaciones Presupuestarias/Alta/Catálogo Relación Ramo-Estructura Económica del Módulo de Programación del PIPP, conforme al flujo de trabajo previsto en el sistema para este fin. En caso de que en este catálogo no aparezca la opción de seleccionar la estructura económica que se pretende dar de alta para el ramo o sector requerido, esto significa que dicha estructura no se encuentra registrada en el catálogo de estructuras económicas globales que administra la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP). Por lo anterior, de presentarse este caso, previamente a registrar la solicitud de alta en el sistema, será necesario que la coordinadora de sector solicite, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial de la Subsecretaría de Egresos que corresponda, el alta de la estructura económica en el catálogo global.

Partidas válidas para el programa presupuestario

Las partidas de gasto que resultan válidas o aplicables para un programa presupuestario son aquellas que se encuentran incluidas para un programa en la sección “Objeto del Gasto” que forma parte de la Cartera de programas presupuestarios. En caso de requerirse para un programa presupuestario partidas adicionales a las autorizadas, las dependencias y entidades podrán solicitar el alta a través de la funcionalidad de Cartera de programas presupuestarios / Modificación, para su posterior validación por parte de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial de la Subsecretaría de Egresos que corresponda y de la UPCP.

2.- Matriz de Indicadores para Resultados y Ficha de Indicadores del Desempeño

- a) Las unidades responsables que administren y ejecuten Programas presupuestarios (Pp) con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)



registradas en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (Módulo PbR), deberán actualizar en dicho módulo la información de sus metas y, dependiendo del estatus de factibilidad, también actualizar la información de sus objetivos, indicadores del desempeño y sus respectivas fichas técnicas, para el ciclo presupuestario 2024, conforme al calendario general de trabajo definido en la sección V de los “Criterios para el registro y actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024” (Criterios ISD 2024);

b) Para el ciclo presupuestario 2024, los Pp exentos de registrar MIR, deberán registrar, revisar y, en su caso, previa autorización de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED), actualizar los indicadores del desempeño contenidos en la Ficha de Indicadores del Desempeño (FID) dentro del Módulo PbR, conforme al calendario general de trabajo definido en la sección V de los Criterios ISD 2024, y

c) Las unidades responsables deberán registrar en el Módulo PbR, conforme al calendario general de trabajo definido en la sección V de los Criterios ISD 2024, la MIR para el ciclo presupuestario 2024 de los Pp nuevos de gasto programable que se encuentren en la estructura programática 2024, salvo los casos de exención que se definen en la sección II de los Criterios ISD 2024.

3.- Analíticos por Clave Presupuestaria

Los analíticos por clave presupuestaria se estructuran a partir de la clave presupuestaria, conforme a la composición que se describe en el numeral 6 de los Lineamientos Específicos que se deberán cumplir para la integración del Proyecto de PEF 2024 que se incluyen en el apartado I de este Manual. A continuación, se describe para cada analítico por clave presupuestaria su finalidad, campos que incorpora, así como los aspectos a considerar en su elaboración.

a) Analítico de Claves AC 01 de los Ramos Presupuestarios

Finalidad:

Ingresar en el Módulo de Presupuestación del PIPP la información del Proyecto de PEF anual a nivel de clave presupuestaria, para cada uno de los Ramos administrativos, generales y autónomos.

Campos del Analítico:

RA: Clave del ramo al que corresponde el proyecto de presupuesto.

UR: Clave de las unidades responsables asociadas a cada registro, de acuerdo con el Catálogo de Unidades Responsables que correspondan al Ramo.



FI, FN, SF, AI, PP: En estos campos se deben registrar las claves de las categorías programáticas que el Ramo considera en su proyecto de presupuesto, tomando como base la estructura programática autorizada.

OG: Identificarán las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, mediante las cuales las dependencias ubicarán las asignaciones presupuestarias para el registro y control de sus erogaciones.

TG: Permite identificar el gasto público en su vertiente económica, en corriente o de capital, pensiones y participaciones.

FF: Permite identificar el origen de los recursos con que se financia cada clave presupuestaria del Proyecto de PEF de los Ramos, distinguiendo los ingresos provenientes del Gobierno Federal de los financiados por organismos e instituciones financieras internacionales y su contraparte nacional.

EF: Permite identificar la entidad federativa donde se realizará el ejercicio de los recursos.

PPI: Permite identificar para las asignaciones de inversión física, la clave del Programa o Proyecto de Inversión con que se vincula el monto asignado. Cuando no se trate de claves presupuestarias vinculadas a inversión física sujeta a registro en la Cartera de Inversión, se deberá registrar el dígito 0.

Asignación anual: En este campo se anotará el monto de recursos asignado a cada clave presupuestaria.

ANÁLITICO DE CLAVES A001 DE LOS RAMOS PRESUPUESTARIOS														COMPONENTES DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA			
CICLO	RA	UR	FI	FN	SF	AI	IPP ^{1/}	PP	OG	TG	FF	EF	PPI	IMPORTE PEF PROYECTO	Campo	Descripción	Longitud
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN	RA	Ramo	2
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN	UR	Unidad Responsable	3
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN	FI	Finalidad	1
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN	FN	Función	1
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN	SF	Subfunción	2
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN	AI	Actividad Institucional	3
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN	PP	Programa Presupuestario	4
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN	OG	Objeto del Gasto	5
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN	TG	Tipo de Gasto	1
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN	FF	Fuente de Financiamiento	1
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN	EF	Entidad Federativa	2
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN	PPI	Clave de Cartera	11
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN		TOTAL	36 ^{3/}
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN			
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN			
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN			
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN			
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN			
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN			
2024	NN	NNN	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$ NNN, NNN			

^{1/} Identificador de programa presupuestario según su tipo (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, R, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z)
^{2/} El campo de "Reasignaciones" (RG) será utilizado hasta el momento de la Integración del PEF aprobado para identificar las ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por lo que para la Integración del PEF este campo se cargará con la clave 0 "No aplica"
^{3/} No considera el campo de Reasignaciones (RG)

Asignaciones en términos devengables:

En la elaboración del Analítico de claves AC 01 de los ramos presupuestarios, las dependencias deben considerar que las asignaciones deben realizarse en términos devengables. Para el caso de los Ramos administrativos, el presupuesto en términos devengables representa la capacidad presupuestaria que se autoriza a una dependencia para celebrar y cubrir sus compromisos en el cumplimiento de sus objetivos e indicadores en un periodo de tiempo presupuestario determinado. Para liquidar los compromisos las dependencias cuentan con un periodo inicial comprendido entre el primer día hábil y el último día hábil del año correspondiente, que es lo que comúnmente se conoce como **año fiscal**. Una vez que concluye este periodo, es posible cubrir los compromisos devengados no pagados al 31 de diciembre, siempre y cuando los documentos para pago se presenten en el periodo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Para efectos del presente documento, este periodo extendido constituye el **año presupuestario**.

La diferencia entre un periodo y otro consiste básicamente en que en el primero las dependencias remiten cuentas por liquidar a la TESOFE para su pago con cargo a su presupuesto autorizado en el ejercicio correspondiente. Por su parte, los compromisos que se cubren en el año siguiente, si bien se basan en el presupuesto autorizado de la dependencia del año correspondiente, se pagan con cargo al presupuesto autorizado en el Ramo 30 del siguiente ejercicio fiscal.

Con base en lo anterior, es importante que las dependencias prevean con oportunidad el pago de sus compromisos, debido a que, si el monto autorizado en el Ramo 30 no es suficiente para cubrir los compromisos devengados no pagados que presenten en el periodo de ADEFAS las dependencias, la diferencia resultante debe cubrirse con recursos del presupuesto de las dependencias autorizado en el año siguiente.

Reportes:

Una vez cargado el analítico AC 01 Ramos, **se recomienda revisar los reportes “Análisis Funcional Programático Económico”, “Resumen Económico por Destino del Gasto”, “Programas Presupuestarios en Clasificación Económica”, “Análisis Administrativo Económico” y “Resumen en Clasificación Económica por: Unidad Responsable, Funcional y Programas Presupuestarios”**, a efecto de verificar que la información se refleje adecuadamente en dichos reportes.

b) Analítico de Claves AC 01 de las Entidades

Existen dos modalidades para el analítico de claves AC 01 de las entidades: AC 01 de las entidades en flujo de efectivo y AC 01 de las entidades devengable, los cuales se describen a continuación.



b.1) Analítico de Claves AC 01 de las Entidades (Flujo de Efectivo)

Finalidad:

Ingresar en el Módulo de Presupuestación del PIPP la información del Proyecto de PEF anual a nivel de clave presupuestaria con base efectivo, para cada una de las entidades.

Campos del Analítico:

RA: Clave del ramo ó sector al que corresponde la entidad en el proyecto de presupuesto.

UR: Clave de las entidades asociadas a cada registro, de acuerdo con el Catálogo de Unidades Responsables.

FI, FN, SF, AI, PP: En estos campos se deben registrar las claves de las categorías programáticas que la entidad considera en su proyecto de presupuesto, tomando como base la estructura programática autorizada.

OG: Identificarán las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, mediante las cuales las entidades ubicarán las asignaciones presupuestarias para la presupuestación.

TG: Permite identificar el gasto público en sus vertientes: económica, en corriente o de capital, y pensiones.

FF: Permite identificar la fuente de financiamiento conforme a las estructuras económicas autorizadas en el PIPP.

EF: Permite identificar la entidad federativa donde se realizará el ejercicio de los recursos.

PPI: Permite identificar para las asignaciones de inversión física, la clave del Programa o Proyecto de Inversión con que se vincula el monto asignado. Cuando no se trate de claves presupuestarias vinculadas a inversión física sujeta a registro en la Cartera de Inversión, se deberá registrar el dígito 0.

Asignación anual: En este campo se anotará el monto de recursos asignado a cada clave presupuestaria sobre la base flujo de efectivo.



ANÁLITICO DE CLAVES PRESUPUESTARIAS DE GASTO PARA ENTIDADES AC01 EFECTIVO													COMPONENTES DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA					
CICLO	RA	UR	FI	FN	SF	RG ²	AI	IPP ^{1/}	PP	OG	TG	FE ³	EF	PPI	IMPORTE PEF PROYECTO	Campo	Descripción	Longitud
2024	NN	NNN	NN	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	NNNN,NNN	RA	Ramo	2	
2024	NN	NNN	NN	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	NNNN,NNN	UR	Unidad Responsable	3	
2024	NN	NNN	NN	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	NNNN,NNN	FI	Finalidad	1	
2024	NN	NNN	NN	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	NNNN,NNN	FN	Función	1	
2024	NN	NNN	NN	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	NNNN,NNN	SF	Subfunción	2	
2024	NN	NNN	NN	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	NNNN,NNN	AI	Actividad Institucional	3	
2024	NN	NNN	NN	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	NNNN,NNN	PP	Programa Presupuestario	4	
2024	NN	NNN	NN	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	NNNN,NNN	OG	Objeto del Gasto	5	
2024	NN	NNN	NN	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	NNNN,NNN	TG	Tipo de Gasto	1	
2024	NN	NNN	NN	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	NNNN,NNN	FF	Fuente de Financiamiento	1	
2024	NN	NNN	NN	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	NNNN,NNN	EF	Entidad Federativa	2	
2024	NN	NNN	NN	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	NNNN,NNN	PPI	Clave de Cartera	11	
2024	NN	NNN	NN	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	NNNN,NNN		TOTAL	36 ^{4/}	

^{1/} Identificador de programa presupuestario según su tipo (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z)
^{2/} El campo de "Reasignaciones" (RG) será utilizado hasta el momento de la integración del PEF aprobado para identificar las ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por lo que para la integración del PEF este campo se cargará con la clave "0" "No aplica"
^{3/} Para efectos de carga de información únicamente se deben considerar las asignaciones que se financian con fuente de financiamiento 4 "Recursos Propios"
^{4/} No considera el campo de Reasignaciones (RG)

Asignaciones en términos de flujo de efectivo:

En el analítico de claves AC 01 de las entidades **flujo de efectivo**, las asignaciones de recursos deben reflejar los pagos que las entidades prevean realizar a través de sus tesorerías durante el periodo comprendido entre el primer día hábil y el último día hábil del ejercicio fiscal correspondiente (recursos que realmente serán pagados independientemente del costo de las acciones que habrán de desarrollarse). Esto implica que el pasivo circulante reconocido al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, se debe cubrir con cargo al presupuesto en flujo de efectivo de la entidad del ejercicio fiscal siguiente.

Ámbito de aplicación:

Este analítico de claves deberá ser cargado por las entidades de control directo, las entidades de control indirecto, así como por las empresas productivas del Estado.

Carga de recursos propios:

Derivado de que en el analítico AC 01 Ramos se encontrarán cargados para las entidades los recursos fiscales con partidas y conceptos de gasto directo, **en el analítico AC 01 Entidades Efectivo únicamente se deberá cargar la información correspondiente a los recursos propios identificados a través de la fuente de financiamiento 4**. Sin embargo, las consultas, descargas y reportes que se originan a partir del analítico AC 01 Entidades Efectivo presentarán la información completa consolidando tanto los apoyos fiscales registrados en los



analíticos de claves de los ramos, como los recursos propios que se carguen en los analíticos de claves de las entidades.

Lo anterior no aplica cuando en el AC 01 Entidades Efectivo se utilizan conceptos o partidas del Clasificador por objeto del gasto distintas de las consideradas en el AC 01 Ramos.

Congruencia con ACEP Efectivo:

La información que se encuentre cargada en el AC 01 Entidades Efectivo, alimentará las asignaciones de los conceptos asociados a los ingresos por subsidios y apoyos fiscales, así como al gasto programable en el Analítico de Claves de Entidades Paraestatales (ACEP).

Reporte:

Una vez cargado el analítico AC 01 Entidades Efectivo, **se recomienda revisar el reporte “Análisis Funcional Programático Económico (Efectivo)”**, a efecto de verificar que la información se refleje adecuadamente en dicho reporte.

b.2) Analítico de Claves AC 01 de las Entidades Devengable

Finalidad:

Ingresar en el Módulo de Presupuestación del PIPP la información del Proyecto de PEF anual en base devengable a nivel de clave presupuestaria, para cada una de las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado.

Campos del Analítico:

RA: Clave del sector al que corresponde la entidad en el proyecto de presupuesto.

UR: Clave de las entidades asociadas a cada registro, de acuerdo con el Catálogo de Unidades Responsables.

FI, FN, SF, AI, PP: En estos campos se deben registrar las claves de las categorías programáticas que la entidad considera en su proyecto de presupuesto, tomando como base la estructura programática autorizada.

OG: Identificarán las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, mediante las cuales las entidades ubicarán las asignaciones de recursos para la presupuestación.

TG: Permite identificar el gasto público en sus vertientes: económica, en corriente o de capital, y pensiones.

FF: Permite identificar la fuente de financiamiento conforme a las estructuras económicas autorizada en el PIPP.

Asignación anual: En este campo se anotará el monto de recursos asignado a cada clave presupuestaria sobre la base devengable.



Reporte:

Una vez cargado el analítico AC 01 Entidades Devengable, **se recomienda revisar el reporte “Análisis Funcional Programático Económico Financiero (Devengable)”**, a efecto de verificar que la información se refleje adecuadamente en dicho reporte.

4.- Analítico de Claves de Entidades Paraestatales (ACEP)

Para efectos de sistematizar la información de las entidades, además del AC 01 Entidades, que asocia el objeto de gasto con la estructura programática tanto en término efectivo como en términos devengables, se cuenta con un analítico de claves para entidades paraestatales (ACEP) el cual no es asociable a la estructura programática, pero permite captar la información de las entidades sobre la base de flujo de efectivo y base devengable de los ingresos y egresos y de los orígenes y aplicaciones de los recursos respectivamente. El ACEP se divide en ACEP Flujo de Efectivo y ACEP Devengable con el siguiente ámbito de aplicación:

Entidades	ACEP Flujo de Efectivo	ACEP Devengable (Origen y Aplicación de Recursos)
Entidades de Control Directo	APLICA	APLICA
Empresas Productivas del Estado	APLICA	APLICA
Entidades de Control Indirecto	APLICA	NO APLICA

a) ACEP Flujo de efectivo

Para el ACEP flujo de efectivo se desarrolló un catálogo único tanto de ingresos como de egresos, compatible para el egreso en los rubros de gasto programable con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, presentando agrupaciones específicas cuando así se requiere.

Si bien es un catálogo único, del mismo se desprenden **9** plantillas según el tipo de actividad que realicen las entidades, conforme a lo siguiente:

- Productoras de Bienes y Servicios (Genérico)
- Bancos de Fomento
- Aseguradoras
- Fondos y Fideicomisos
- Productoras de Bienes y Servicios (IPAB)
- Empresas Productivas del Estado (CFE)
- Empresas Productivas del Estado (PEMEX)
- Entidades de Control Directo (ISSSTE)
- Entidades de Control Directo (IMSS)



En el **Anexo 8** se presenta el catálogo de conceptos y nivel de agregación específico aplicable para cada grupo de entidades. Asimismo, en el **Anexo 9** de este Manual se presentan las plantillas y fórmulas aplicables para su llenado.

La información correspondiente a los subsidios y apoyos fiscales por el lado del ingreso, así como al gasto programable se generará a partir de los Analíticos de Claves AC 01 Ramos para los recursos fiscales y AC 01 Entidades Efectivo para los recursos propios. Derivado de lo anterior, en los mecanismos de carga del ACEP únicamente deberán ser considerados los montos para los conceptos correspondientes a las disponibilidades, los ingresos propios, el endeudamiento o desendeudamiento neto, la intermediación financiera y los enteros a la Tesorería de la Federación.

b) ACEP Origen y Aplicación de Recursos (devengable)

Esta plantilla es de uso exclusivo para las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado, diseñada con el fin de captar en su proyecto de presupuesto el Origen y Aplicación de Recursos, del que derivará el reporte del mismo nombre.

Para su llenado, las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado deberán elaborar estados financieros proforma al 31 de diciembre de 2023 y 2024. Para el ejercicio fiscal 2024 se incorporará su proyecto de presupuesto de flujo de efectivo, adicionando aquellas operaciones que no son relativas a flujo de efectivo y que obedecen a un criterio contabilizador sobre base devengable (principio acumulativo) incorporando reservas y depreciaciones bajo principios contables. Considerarán los ingresos independientemente del momento de su cobro y los egresos independientemente del momento del pago, ambos bajo el principio devengable.

Con la información anterior (estados financieros proforma) determinarán las variaciones para obtener los orígenes y aplicaciones que incorporarán en sus proyectos de presupuesto.

5.- Presupuesto en Clasificación de Género

Con el fin de incluir la información del Proyecto de PEF agrupada en términos de la clasificación de género, conforme a lo señalado en la fracción V del artículo 28 de la LFPRH, las dependencias y entidades deberán cargar en el PIPP como parte de sus anteproyectos la plantilla de Presupuesto en Clasificación de Género. A continuación, se describe para esta plantilla su finalidad, su ámbito de aplicación, y los campos de información que incorpora.

Finalidad:

Ingresar en el Módulo de Presupuestación del PIPP la información del Proyecto de PEF anual por programa presupuestario agrupada con base en su destino por género.



Ámbito de aplicación:

Esta plantilla deberá ser cargada de forma consolidada por cada uno de los ramos administrativos, de los ramos generales de gasto programable y de los ramos autónomos. Asimismo, debe ser cargada por las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado, considerando para estas últimas únicamente el gasto programable del consolidado.

Campos de la plantilla:

Ramo: Clave del ramo al que corresponde el presupuesto en clasificación de género.

Modalidad: Clave de la modalidad del programa presupuestario.

Programa Presupuestario: Clave del programa presupuestario.

Total: Monto total de recursos asignados al programa presupuestario, o en caso de que se cargue la distribución del programa en clasificación de género bajo la modalidad de factor o porcentajes, se debe anotar el valor "100".

Mujeres: Asignaciones para las que se tienen identificadas como beneficiarias a mujeres, o en caso de que se cargue la distribución del programa presupuestario en clasificación de género bajo la modalidad de factor o porcentajes, se debe anotar el porcentaje en números enteros de la asignación del programa para el que se tienen identificados como beneficiarias a mujeres.

Hombres: Asignaciones para las que se tienen identificados como beneficiarios a hombres, o en caso de que se cargue la distribución del programa presupuestario en clasificación de género bajo la modalidad de factor o porcentajes, se debe anotar el porcentaje en números enteros de la asignación del programa para el que se tienen identificados como beneficiarios a hombres.

No Distribuible: Asignaciones o porcentaje en números enteros, en caso de que se cargue la distribución del programa presupuestario en clasificación de género bajo la modalidad de factor o porcentajes, para los cuales al momento de la presupuestación no está determinado el género de los beneficiarios, lo anterior derivado de que se asocian a programas que operan en la modalidad de entrega de bienes, servicios o recursos a beneficiarios bajo demanda.

No Aplica: Asignaciones o porcentaje en números enteros, en caso de que se cargue la distribución del programa presupuestario en clasificación de género bajo la modalidad de factor o porcentajes, para los que no resulta posible identificar a los beneficiarios por género, por tratarse de programas dirigidos a núcleos generales de población.

Factor: Parámetro que permite indicar para cada programa presupuestario la modalidad a través de la cual se distribuyen las asignaciones en clasificación de género, conforme a los siguientes valores:

- Valor "0" (cero), en caso de que la distribución de las asignaciones del programa presupuestario en clasificación de género se realice bajo la modalidad de montos.



- Valor "1" (uno), en caso de que la distribución de las asignaciones del programa presupuestario en clasificación de género se realice bajo la modalidad de factor o porcentajes.

Plantilla de Presupuesto en Clasificación de Género

Ramo	Modalidad	Programa Presupuestario	Total	Mujeres	Hombres	No Distribuible	No Aplica	Factor
NN	N	NNN	\$NNN,NNN	\$NNN,NNN	\$NNN,NNN	\$NNN,NNN	\$NNN,NNN	0
NN	N	NNN	100%	NN%	NN%	NN%	NN%	1

6.- Anexos Transversales

Anexos que se incluyen:

Los Anexos Transversales que se integrarán en el Proyecto de PEF 2024 son los siguientes:

Programas Transversales

Clave	Programa
1	Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas
2	Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable
3	Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación
4	Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
5	Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios
6	Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes
7	Recursos para Atención a Grupos Vulnerables
8	Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes
9	Programas para Superar la Pobreza
10	Recursos para la Mitigación de los Efectos del Cambio Climático
11	Acciones para la Prevención del Delito, Combate a las Adicciones, Rescate de Espacios Públicos y Promoción de Proyectos Productivos
13	Anexo Transversal Anticorrupción

Información a registrar:

Las dependencias y entidades involucradas en cada anexo transversal, deberán de registrar en el PIPP 2024 la relación entre los componentes de la clave presupuestaria y los importes o factores que permitan determinar la proporción del gasto destinada a cada anexo transversal a través de la plantilla de criterios.

Para la atención de dudas relacionadas con errores al momento de cargar la plantilla de criterios en el PIPP se encontrará disponible el grupo de trabajo de Anexos Transversales, cuyos teléfonos de contacto se muestran en el **Anexo 12** de este Manual.

Anexos Transversales con rubros de información adicional:

Además de lo referido en el apartado anterior, en el caso de algunos Anexos Transversales se deberá definir información adicional haciendo uso de algunos o de todos los campos denominados en el PIPP 2024 como Vertiente PEC,



Programa PEC, Componente PEC, Subcomponente PEC y la rama productiva, en los términos que se señalan a continuación.

a) Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC)

Para este Anexo Transversal se deberán definir la Vertiente PEC, el Programa PEC, el Componente PEC, el Subcomponente PEC y la Rama productiva, conforme a los catálogos que se encuentren cargados para estos rubros de información en el PIPP 2024.

b) Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

En el caso de este Anexo Transversal se deberá definir la Acción y Tipo de Acción conforme a las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género, en términos de la fracción III del artículo 27 de la LFPRH. Para estos efectos, se deberá hacer uso de los campos del PIPP 2024 definidos como Vertiente PEC y Programa PEC.

c) Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes y Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes

Para estos dos Anexos Transversales se deberá definir el Rango de edad y el Derecho de la Infancia en el cual se incide, para lo cual se deberá hacer uso de los campos del PIPP 2024 Vertiente PEC y Programa PEC, respectivamente.

d) Anexo Transversal Anticorrupción (ATA)

En el caso de este Anexo Transversal para este ejercicio fiscal se mantiene vigente la metodología de integración para mantener congruencia con lo plasmado en el Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción (PI-PNA). En ese sentido, deberán definir el Eje, Objetivo Específico, Estrategia y Línea de Acción de la PNA y su PI de acuerdo con lo establecido en la “Metodología para la integración del Anexo Transversal Anticorrupción para el Ejercicio Fiscal 2024”² disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2023/04/Metodologia-Integracion-ATA-2023-2024-28.06.2023-1.pdf>

Para estos efectos, se deberá hacer uso de los campos del PIPP 2024 Vertiente PEC (ID Eje), Programa PEC (ID Objetivo Específico), Componente PEC (ID Estrategia), y Subcomponente PEC (ID Línea de Acción), conforme a los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el catálogo de criterios de desagregación del ATA. Dicho catálogo se encontrará disponible para su consulta en su versión Excel en la pantalla de avisos del PIPP 2024.

² SESNA (2022). Metodología para la integración del Anexo Transversal Anticorrupción para el Ejercicio Fiscal 2024. Disponible en: <https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2023/04/Metodologia-Integracion-ATA-2023-2024.pdf>



Validación de la información:

Los anexos transversales serán validados, para asegurar la integridad de la información, con la información presupuestaria de las dependencias y entidades.

Anexo Transversal de Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes:

Para el próximo ejercicio fiscal se continuará con el análisis y revisión del Anexo 18 del PEF “Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes” (Anexo 18), con la finalidad de incorporar en su caso, ajustes o nuevos programas que por sus objetivos inciden de manera directa o indirecta en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, a efectos de revisar los criterios y herramientas metodológicas que utilizan las dependencias y entidades con el objeto de verificar su congruencia y fuentes de información, se continuará utilizando el formato de ficha técnica con el propósito de que las dependencias y entidades incorporen información cuantitativa y cualitativa que describa la metodología e insumos utilizados para el cálculo de los factores de los programas presupuestarios que participan en el Anexo 18. Este documento será difundido en el Listado de Avisos del PIPP.

Conforme a la recepción de las fichas técnicas y los plazos establecidos, se realizará una evaluación de la información que proporcionen los ejecutores de gasto responsables de los programas a efecto de identificar en su caso, inconsistencias en cuanto a los montos y porcentajes propuestos.

Una vez acordados los elementos que conforme al análisis de la información se considere necesario incluir en los criterios para el cálculo de los recursos de los programas presupuestarios que participan en el Anexo 18, se llevarán a cabo las gestiones necesarias para que las fichas técnicas y en su caso los cambios a las metodologías utilizadas, sean anexados por las dependencias y entidades en los registros presupuestarios que realizan en la aplicación del PIPP, como parte del proceso de integración del Anexo 18 para el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

Como una herramienta de apoyo para el registro de los programas presupuestarios que participan en el Anexo 18, así como para el cálculo de los factores respectivos, se mantendrá disponible la Metodología elaborada por esta Secretaría en 2022, para consulta de las Dependencias y Entidades en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/disposiciones-para-la-programacion-y-presupuestacion-2024>

Anexo Transversal de Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático:

A fin de fortalecer las acciones que lleva a cabo el Gobierno de México en su lucha contra las adversidades que genera el cambio climático, continuará a disposición de las dependencias y entidades que participan y/o desean



participar en el Anexo transversal Erogaciones para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático, la “Guía para la identificación de acciones y cuantificación de recursos vinculados con la adaptación y mitigación del cambio climático” y el “Manual de usuario de la Herramienta de capacitación para la identificación y cuantificación de acciones con vinculación climática”.

Estos instrumentos de apoyo, les permitirá llevar a cabo un análisis de sus programas presupuestarios con el objeto de identificar aquellos que pudieran tener incidencia en materia de cambio climático y contar con criterios y elementos para vincular en sus anteproyectos de presupuesto 2024, acciones de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, debiendo considerar los respectivos instrumentos de planeación asociados a la Política Nacional de Cambio Climático.

7.- Estrategia Programática

Los reportes Estrategia Programática y Estrategia Programática (Resumen) se elaborarán utilizando la funcionalidad que se encuentra disponible para estos efectos en el Módulo de Presupuestación del PIPP 2024.

Para la elaboración de la Estrategia Programática, los ramos, las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado desarrollarán un texto en el que se describirá un resumen sobre el desarrollo de las acciones que prevén realizar en 2024 para dar cumplimiento a sus objetivos y metas, debiendo reflejar la vinculación de las estructuras programáticas con los Ejes del PND 2019-2024, así como los Objetivos y Estrategias de los programas derivados del PND 2019-2024.

La Estrategia Programática se reflejará en un documento que tendrá una extensión máxima de seis páginas. En primer término, con el fin de contribuir a una mayor claridad sobre la visión integral del uso de los recursos públicos, en este documento se deberá incorporar la misión de la dependencia o entidad, la cual deberá ser consistente con la misión que se registre en el PIPP 2024 conforme al numeral 8 de esta sección. Posteriormente, deberán referirse los principales programas, actividades y proyectos que se desarrollarán en 2024, así como las metas que se espera alcanzar, destacando los elementos y acciones que se consideren más importantes en la ejecución del presupuesto que se apruebe para el próximo ejercicio.

Por su parte, para la elaboración de la Estrategia Programática (Resumen) se podrá tomar como referencia el contenido de la Estrategia programática, para lo cual se deberá ajustar el documento a un máximo de tres páginas.

8.- Misión

Las dependencias y entidades deberán establecer su correspondiente Misión en el Módulo de Presupuestación del PIPP 2024, con base en las atribuciones previstas en las leyes, reglamentos y otros ordenamientos jurídicos que les den sustento, considerando para ello los propósitos fundamentales que justifican su



existencia. Las dependencias y entidades deberán dar de alta su misión en el PIPP utilizando mayúsculas y minúsculas.

9.- Compromisos Plurianuales

Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales (MASCP):

La información de los compromisos plurianuales que se reportará en el Proyecto de PEF 2024, será la que esté previamente registrada en el Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales (MASCP).

Validación con AC01:

La información de los compromisos plurianuales registrada en el MASCP para el año 2024, se validará con las cargas del AC01 en el Módulo de Presupuestación, conforme a lo siguiente:

- a. En el MASCP
 - i. Se obtendrá el importe total de los compromisos plurianuales registrados por clave presupuestaria.
 - ii. Se agrupará la información por ramo – sector central/ órgano administrativo desconcentrado/ entidad – partida presupuestaria – tipo de gasto – fuente de financiamiento.
- b. En el Módulo de Presupuestación
 - i. Se agrupará la información por ramo – sector central/ órgano administrativo desconcentrado/ entidad – partida presupuestaria – tipo de gasto – fuente de financiamiento.

Para verificar que la información es consistente, será necesario revisar el resultado del verificador que comparará la información de los puntos a.ii. vs. b.i., antes descritos.



Los resultados posibles son los siguientes:

Correcto	Importe PEF 2024	>=	Importe MASCP
Incorrecto	Importe PEF 2024	<	Importe MASCP



10.- Cartera de Inversión

El monto asignado en el Proyecto de PEF 2024 a los Programas y Proyectos de Inversión se determinará con base en la información de los analíticos de claves AC 01 Ramos y AC 01 Entidades Efectivo, en los cuales se incluye como componente de la clave presupuestaria la clave de Cartera, las cuales serán asignadas con base en los criterios señalados en el numeral 23 de los Lineamientos específicos que se deberán cumplir para la integración del Proyecto de PEF 2024.

Derivado de lo anterior, la información del Tomo VIII Programas y Proyectos de Inversión se generará a partir de la información disponible en el SCI, así como de los Analíticos de Claves AC 01 del Módulo de Presupuestación del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP).

El Tomo VIII del Proyecto de PEF 2024 se integrará con aquellos PPI registrados en la Cartera que administra la Unidad de Inversiones y para los que se tenga previsto, con base en la información vigente registrada en el calendario de recursos fiscales y propios para el ejercicio fiscal 2024. En los casos de PPI registrados en la Cartera que tengan una modificación en trámite, el PIPP considerará como vigente la última información autorizada por la UI anterior a la modificación.

El Tomo VIII del Proyecto de PEF 2024 se integrará por dos partes:

- PPI con asignación presupuestaria, y
- PPI que, no teniendo asignación presupuestaria de origen, sean susceptibles de ejercer recursos durante el ejercicio fiscal 2024.

Programas y proyectos con asignación presupuestaria

Las dependencias y entidades deberán asignar los recursos a cada PPI con asignación presupuestaria a través de los analíticos de claves AC 01 de Ramos, para el caso de recursos fiscales, y AC 01 Entidades Efectivo, para los recursos propios de las entidades.

Las asignaciones que se realicen a través de los analíticos de claves AC 01 a cada PPI no podrán ser mayores a los montos registrados en el calendario de recursos fiscales y propios para 2024.

Programas y proyectos sin asignación presupuestaria

Este apartado se integrará automáticamente con los PPI vigentes a los que no les fueron asignados recursos en el Proyecto de PEF 2024, pero que, de acuerdo con su registro en la Cartera, cuenten con calendario de recursos fiscales y propios para 2024.

En virtud de que los PPI quedarán integrados en el Tomo VIII Programas y Proyectos de Inversión, es indispensable que las dependencias y entidades revisen la información de los PPI incorporados en la Cartera, de manera que se aseguren que la información esté actualizada.



Esquema de Asociación Público Privada

Se deberá considerar que los proyectos bajo esquemas de Asociación Público Privada (APP) se regulan por su propia normatividad³ y presentan diversas particularidades en el proceso de su autorización que los diferencian, en diversos aspectos, de los PPI.

En este sentido, el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas (Ley APP) establece los requisitos para determinar la viabilidad de un proyecto APP. Asimismo, todos los proyectos APP que dependencias y entidades pretendan llevar a cabo y requieran recursos federales presupuestarios, deberán contar con registro en la Cartera, ya que sólo estos proyectos serán presentados a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGPFD) para los efectos del artículo 34, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a fin de determinar la prelación e inclusión de dichos proyectos en un capítulo específico del Proyecto de PEF 2024.

En razón de lo anterior, para que dependencias y entidades obtengan el registro en la Cartera de los proyectos que pretendan llevar a cabo a través de esquemas APP, se requiere haber comprobado su rentabilidad socioeconómica, haber demostrado la conveniencia de realizar el proyecto bajo un esquema APP, y haber obtenido el dictamen favorable de la CIGFD, además de cumplir con los requisitos y trámites previstos en los artículos 14, 17, 21, 23 y 24 de la Ley APP, para ser integrados en apéndice dentro del Tomo VIII del Proyecto de PEF 2024.

Al respecto, en el numeral 4 de los “Lineamientos que establecen las disposiciones para determinar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de asociación público privada”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, se establece lo siguiente:

“4. A fin de obtener la clave de registro en la Cartera, las Dependencias y Entidades deberán observar las disposiciones establecidas en los Lineamientos para el registro en cartera, así como en los Lineamientos análisis costo y beneficio.

Sólo los proyectos que requieran participación con recursos federales presupuestarios previstos en la fracción I del artículo antes citado, se someterán al análisis y autorización de la Comisión, para los efectos de los artículos 21 y 24 de la Ley y 33 del Reglamento”.

Dependencias y entidades remitirán la información solicitada para el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación prevista en el penúltimo párrafo

³ Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento, Lineamientos que establecen las disposiciones para determinar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de asociación público privada, Manual que establece las disposiciones para determinar la rentabilidad social así como la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante el esquema de Asociación Público-Privado, Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal y los Lineamientos para la elaboración y presentación del Informe de ejecución y Evaluación ex post de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas de la Administración Pública Federal.



del artículo 24 de la Ley de APP, artículo 33 del Reglamento de la Ley APP y artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

No se omite señalar que los proyectos APP registrados en la Cartera deben observar las disposiciones correspondientes en materia de cambio de alcance en términos de lo previsto por el quinto párrafo del artículo 24, de la Ley de APP y quinto párrafo del artículo 36, de su Reglamento.





III) METODOLOGÍAS



III) Metodologías

En este apartado se presentan metodologías específicas aplicables a la información presupuestaria de ramos y entidades que se incorpora al PIPP.

1.- Criterios metodológicos de la clasificación económica

La agrupación de la información económica que se presenta en los reportes del Proyecto de PEF 2024 “Análisis Funcional Programático Económico”, “Programas Presupuestarios en Clasificación Económica”, “Análisis Administrativo Económico” y “Resumen en Clasificación Económica por: Unidad Responsable, Funcional y Programas Presupuestarios” se realizará conforme a los criterios metodológicos que se muestran en el **Anexo 5** “Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica” de este Manual.

2.- Criterios metodológicos de la clasificación económica por destino del gasto

La agrupación de la información económica por destino del gasto que se presenta en el reporte del Proyecto de PEF 2024 “Resumen Económico por Destino del Gasto” se realizará conforme a los criterios metodológicos que se muestran en el **Anexo 6** “Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica por Destino del Gasto” de este Manual.

3.- Criterios metodológicos de la clasificación económica del gasto programable

La agrupación de la información económica que se presenta en los reportes del Tomo I del Proyecto de PEF 2024 “Análisis Administrativo Económico del Gasto Programable”, “Análisis Funcional Económico del Gasto Programable (Neto)”, “Análisis de las Funciones y Subfunciones del Gasto Programable por Distribución Económica (Neto)”, “Análisis de las Funciones del Gasto Programable por Ramo Presupuestario, Entidad y Distribución Económica (Neto)” y “Grupo y Modalidad de Programas Presupuestarios en Clasificación Económica (Administración Pública Federal)” se realizará conforme a los criterios metodológicos que se muestran en el **Anexo 7** “Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica Gasto Programable” de este Manual.

4.- ACEP Flujo de efectivo

Los analíticos de claves para entidades (ACEP) flujo de efectivo constituyen plantillas que permiten identificar los recursos relativos a los diversos conceptos de ingresos y egresos, que las entidades reflejan en sus presupuestos de flujos de efectivo para obtener el reporte del mismo nombre.

A su vez, el ACEP Flujo de efectivo se subdivide en nueve “subplantillas tipo”, es decir nueve “ACEPs base efectivo”.



Estas plantillas corresponden con los cuatro flujos de efectivo previstos para los distintos tipos de entidades, es decir, productoras de bienes y servicios, aseguradoras, fondos y fideicomisos y bancos de fomento. Para PEMEX, CFE, ISSSTE, IMSS e IPAB se desarrollaron plantillas específicas, debido a las características de su operación.

En el **Anexo 9** que forma parte de este Manual se insertan las Plantillas de Captura de Flujo de Efectivo de los diferentes tipos de entidades. Cabe señalar que los espacios con sombreado oscuro corresponden a sumas que automáticamente son desarrolladas por el sistema, en tanto que los espacios en blanco requieren la anotación de un dato en la funcionalidad de captura del ACEP (asignación presupuestaria para el proyecto de presupuesto).

Asimismo, los espacios con sombreado claro corresponden a montos generados con base en la información de los Analíticos AC 01 Ramos y AC 01 Entidades Efectivo, por lo que son campos que no requieren la anotación de un dato en el ACEP.

Dado que las plantillas de los flujos de efectivo de las entidades paraestatales se deberán calcular en términos de ingresos y egresos efectivos (base flujo de efectivo o caja), es indispensable que cumplan con las identidades siguientes:

1. Total de Recursos del Ingreso = Total de Recursos del Egreso.
2. Ingreso + Apoyos Fiscales – Gasto Neto = Balance Financiero = -1*
(Endeudamiento + Variación en disponibilidades).
3. Variación en disponibilidades = Disponibilidad final – Disponibilidad inicial (+/-) diferencias cambiarias, ajustes contables y operaciones en tránsito.
4. Endeudamiento = Saldo deuda final – Saldo deuda inicial (+/-) diferencias cambiarias y ajustes contables.

Las anteriores identidades serán aplicables para apoyar la congruencia de la información desde esta fase de proyecto de presupuesto y en el presupuesto aprobado, así como posteriormente en el ejercicio presupuestario y su seguimiento.

En lo referente a las operaciones ajenas, las entidades cargarán a montos brutos tanto en los ingresos como en los egresos; en el reporte de flujo de efectivo se mostrará el resultado neto de ambas en el egreso, mostrándose el monto con signo positivo en el caso de que el monto registrado en el egreso resulte mayor que el monto registrado en el ingreso, y con signo negativo en el caso contrario.

A continuación, se muestran las metodologías para el cálculo de los balances de operación, primario y financiero conforme a las carátulas referidas.

a) Metodología para el cálculo de los balances de Productoras de Bienes y Servicios

Por el tipo de actividad que desempeñan estas entidades, sus Ingresos por Operación **-IO-** se conforman con Ingresos Corrientes y de Capital **-ICK-** (venta de bienes, venta de servicios, ingresos diversos y venta de inversiones). Las Erogaciones por Operación **-EO+INV-** están conformadas por el Gasto Corriente **-GC-** del cual excluirémos los intereses, comisiones y gastos de la deuda **-CF-**; Inversión Física **-IFS-**; e Inversión Financiera y Otras **-IFN-**. Cabe señalar que las operaciones ajenas que



realizan estas entidades, están relacionadas con la operación, por tal motivo se integran a este cálculo.

Así, el Balance de Operación **-BO-** queda determinado como:

$$\mathbf{BO = [IO] - [EO + INV] \text{ o bien}}$$

$$\mathbf{BO = [ICK + IOA] - [GC + EOA + IFS + IFN]}$$

Donde:

BO = Balance de Operación

IO = Ingresos por Operación

ICK = Ingresos Corrientes y de Capital

IOA = Ingresos por Operaciones Ajenas

EO = Erogaciones por Operación

GC = Gasto Corriente

EOA = Egresos por Operaciones Ajenas

INV = Inversión

IFS = Inversión Física

IFN = Inversión Financiera

Si consideramos dentro de los Ingresos los recursos fiscales **-SyA-** (subsidios y apoyos fiscales), se obtiene el Balance Primario **-BP-**:

$$\mathbf{BP = [IO + SyA] - [EO + INV] \text{ o bien } BP = BO + SyA}$$

Donde:

BP = Balance Primario

SyA = Subsidios y Apoyos Fiscales

Finalmente, el Balance Financiero **-BF-** se calcula incorporando el Costo Financiero **-CF-** (pago de intereses, comisiones y gastos de la deuda) a las Erogaciones, de ahí que:

$$\mathbf{BF = [IO + SyA] - [EO + INV + CF] \text{ o bien } BF = BP - CF}$$

Donde:

BF = Balance Financiero

CF = Costo Financiero

b) Metodología para el cálculo de los balances de Fondos y Fideicomisos

A diferencia de las entidades proveedoras de bienes y servicios, los fondos y fideicomisos realizan operaciones de intermediación financiera, mismas que se encuentran desglosadas en el flujo de efectivo correspondiente.

Los conceptos involucrados en la definición de intermediación financiera quedarán excluidos de la estimación del Balance Financiero.

Cabe señalar que en los conceptos de Ingresos por Operaciones Ajenas y de Egresos por Operaciones Ajenas se podrán incluir aquellas operaciones ajenas relacionadas con el gasto programable, mientras en los renglones de otros ingresos y otros egresos se podrán incluir las demás operaciones.





Conceptos del flujo de efectivo excluidos en el cálculo de los balances

Ingresos	Egresos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recuperación de descuentos ▪ Contratación de créditos ▪ Otros ingresos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Financiamientos ▪ Amortización de crédito ▪ Egresos por operación ▪ Otros egresos

De esta manera, una vez identificados los conceptos del flujo de efectivo que pertenecen a la intermediación financiera y que deberán excluirse de los balances, se calcula el Balance Financiero.

Los Ingresos por Operación **-IO-** se refieren a Intereses Cobrados **-INTC-** y Comisiones Cobradas **-COMC-** y **Otros**; adicionalmente, algunos Fondos y Fideicomisos reciben recursos fiscales del Gobierno Federal **-SyA-** (subsidios y apoyos fiscales). Mientras que los Erogaciones por Operación **-EO+INV-** se constituyen por el gasto corriente **-GC-**, la Inversión Física **-INV-**, y los Egresos Netos por Operaciones Ajenas **-ENOA-**.

Así el Balance de Operación **-BO-** de este tipo de Entidades se define como:

$$\mathbf{BO = [INTC + COMC + Otros] - [GC + INV + ENOA] \text{ o bien}}$$

$$\mathbf{BO = [IO] - [EO + INV]}$$

Donde:

BO = Balance de Operación

IO = Ingresos por Operación

INTC = Intereses Cobrados

COMC = Comisiones Cobradas

Otros

EO+INV = Erogaciones por Operación

GC = Gasto Corriente

ENOA = Egresos Netos por Operaciones Ajenas

INV = Inversión Física

El Balance Primario **-BP-** entonces es,

$$\mathbf{BP = [IO + SyA] - [GC + INV + ENOA] \text{ o bien } BP = BO + SyA}$$

Donde:

BP = Balance Primario

SyA = Subsidios y Apoyos Fiscales

Por las actividades propias de estas entidades, el gasto no programable (Costo Financiero **-CF-**) tiene una participación significativa en el gasto total de la entidad. Al igual que el resto de las entidades:

$$\mathbf{BF = [IO + SyA] - [GC + INV + ENOA + CF] \text{ o bien } BF = BP - CF}$$

Donde:

BF = Balance Financiero

CF = Costo Financiero



c) Metodología para el cálculo de los balances de Bancos de Fomento

Los bancos de fomento, al igual que los fondos y fideicomisos, realizan operaciones de intermediación financiera, los conceptos que deben de excluirse de la estimación del Balance Financiero, son:

Conceptos del flujo de efectivo excluidos en el cálculo de los balances

Ingresos	Egresos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recuperación de cartera ▪ Contratación de créditos ▪ Operaciones bancarias netas ▪ Otros ingresos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Financiamientos ▪ Amortización de créditos ▪ Recursos del exterior a Tesorería ▪ Egresos por operación ▪ Otros egresos

No se reportan operaciones ajenas desglosadas, se incluyen en los renglones de otros ingresos y otros egresos, los cuales corresponden, en su mayoría, a operaciones de intermediación financiera. Nuevamente, por simplificación, conviene tomar los renglones referidos como operaciones de intermediación financiera.

Los ingresos y egresos por operación de los bancos de fomento coinciden con los conceptos involucrados en el caso de los fondos y fideicomisos. Los Ingresos por Operación **-IO-** se refieren a Intereses Cobrados **-INTC-**, Comisiones Cobradas **-COMC-**, Cambios **-CAM-** y **Otros**; adicionalmente, algunos bancos de fomento reciben recursos fiscales del Gobierno Federal **-SyA-** (Subsidios y Apoyos Fiscales). Mientras que los Egresos de Operación **-EO+INV-** se constituyen por el Gasto Corriente **-GC-** y la Inversión Física **-INV-**.

Así el Balance de Operación **-BO-**:

$$\mathbf{BO = [INTC + COMC + CAM + Otros] - [GC + IFS] \text{ o bien}}$$

$$\mathbf{BO = [\quad \quad \quad IO \quad \quad \quad] - [EO+INV]}$$

Donde:

BO = Balance de Operación

IO = Ingresos por Operación

INTC = Intereses Cobrados

COMC = Comisiones Cobradas

CAM = Cambios

Otros

EO+INV = Erogaciones por Operación

GC = Gasto Corriente

ENOA = Egresos Netos por Operaciones Ajenas

INV = Inversión Física

El Balance Primario **-BP-** se define entonces como,

$$\mathbf{BP = [IO + SyA] - [EO + INV] \quad \text{o bien} \quad BP = BO + SyA}$$

Donde:

BP = Balance Primario

SyA = Subsidios y Apoyos Fiscales





Una vez que se considera el Costo Financiero **-CF-** se obtiene el Balance Financiero **-BF-**:

$$\mathbf{BF = [IO + SyA] - [EO + INV + CF] \quad \text{o bien} \quad BF = BP - CF}$$

Donde:

BF = Balance Financiero
CF = Costo Financiero

d) Metodología para el cálculo de los balances de Aseguradoras

Los Ingresos que reciben se generan principalmente con Ingresos por Primas; Reaseguros; Intereses y Rendimientos sobre Inversiones; y, Productos de Inmuebles, todos estos considerados como Ingresos Corrientes y de Capital **-ICK-**, Ingresos por Operaciones ajenas **-IOA-**, Ingresos Diversos **-ID-** y Contratación de Créditos **-CC-**. En el caso de Agroasemex, recibe recursos fiscales del Gobierno Federal **-SyA-** (subsidios y apoyos fiscales). Por el lado del gasto, el Total de sus Erogaciones **-EO + INV-** se generan por la operación misma de la entidad, tales como Gasto Corriente **-GC-**; Inversión **-INV-**; Egresos por Operaciones Ajenas **-EOA-**; reaseguros **-REASEG-**; siniestros **-SIN-**; reafianzamientos **-REAF-**; reclamaciones **-REC-**; otros egresos **-OTE-**; y, adquisición **-GAD-**.

Derivado de lo anterior, el Balance de Operación **-BO-** se obtiene de:

$$\mathbf{BO = [ICK + IOA + ID + CC] - [GC + EOA + REASEG + SIN + REAF + REC + OTE + GAD + INV]}$$

$$\mathbf{BO = [IO] - [EO + INV]}$$

Donde:

BO = Balance de Operación
IO = Ingresos por Operación
ICK = Ingresos Corrientes y de Capital
IOA = Ingresos por Operaciones Ajenas
ID = Ingresos Diversos
CC = Contratación de Créditos
EO + INV = Erogaciones por Operación
GC = Gasto Corriente
EOA = Egresos por Operaciones Ajenas
REASEG = Reaseguros
SIN = Siniestros
REAF = Reafianzamientos
REC = Reclamaciones
OTE = Otros Egresos
GAD = Adquisición
INV = Inversión

El Balance Primario **-BP-** se calcula,

$$\mathbf{BP = [IO + SyA] - [EO + INV] \quad \text{o bien} \quad BP = BO + SyA}$$

Donde:

BP = Balance Primario
SyA = Subsidios y Apoyos Fiscales

Las aseguradoras y afianzadoras, no tienen costos financieros por endeudamiento,



por tal motivo el Balance Primario **-BP-** coincide con el Balance Financiero **-BF-**.

$$\mathbf{BF = BP}$$

5.- ACEP Devengable (Origen y Aplicación de Recursos)

Las entidades de control directo y empresas productivas del Estado cargarán esta plantilla que permite obtener el reporte denominado Origen y Aplicación de Recursos. Para el efecto, deberán elaborar estados financieros proforma al 31 de diciembre de 2023 y 2024. En este último ejercicio fiscal se incorporará su proyecto de presupuesto de flujo de efectivo comentado en el apartado inmediato anterior, adicionando aquéllas operaciones que no son relativas a flujo de efectivo y que obedecen a un criterio contable sobre base devengable (principio acumulativo). Es decir, considerarán los ingresos propios independientemente de su cobro y los egresos independientemente de su pago bajo el principio devengable.

Con la información anterior (estados financieros proforma) determinarán las variaciones para obtener los orígenes y aplicaciones que incorporarán a esta plantilla.

A continuación, se inserta la plantilla de captura de Origen y Aplicación de Recursos aplicable a las entidades de control directo y a las empresas productivas del Estado. Los espacios sombreados corresponden a sumas que automáticamente son desarrolladas por el sistema, en tanto que los espacios en blanco requieren la anotación de un dato (asignación presupuestaria en proyecto de presupuesto).





ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO/EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO
PLANTILLA DE CAPTURA ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

Tipo	Concepto	Monto / Pesos
Origen	TOTAL DE RECURSOS	0
Origen	INGRESOS PROPIOS	0
Origen	VENTA DE BIENES	0
Origen	INTERNAS	0
Origen	EXTERNAS	0
Origen	VENTA DE SERVICIOS	0
Origen	INTERNAS	0
Origen	EXTERNAS	0
Origen	INGRESOS DIVERSOS	0
Origen	VENTA DE INVERSIONES	0
Origen	CUOTAS OBRERO PATRONALES PARA EL IMSS	0
Origen	APORTACIONES FEDERALES PARA EL ISSSTE Y FOVISSSTE	0
Origen	TRANSFERENCIAS Y APOYOS FISCALES NO CAPITALIZABLES DEL GOBIERNO	0
Origen	FEDERAL	0
Origen	DEPRECIACIONES	0
Origen	DISMINUCIONES DE ACTIVOS	0
Origen	CAJA	0
Origen	CUENTAS POR COBRAR	0
Origen	INVENTARIOS	0
Origen	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0
Origen	PROPIEDADES	0
Origen	ACCS.	0
Origen	OTROS ACTIVOS (NETO)	0
Origen	DIFERIDO	0
Origen	AUMENTOS DE PASIVO	0
Origen	CRÉDITOS NO DOCUMENTADOS	0
Origen	PREVISIONES	0
Origen	CRÉDITOS DIFERIDOS	0
Origen	ENDEUDAMIENTO (O DESENUDEUDAMIENTO) NETO	0
Origen	AUMENTOS DE CAPITAL / PATRIMONIO	0
Origen	TRANSFERENCIAS Y APOYOS FISCALES CAPITALIZABLES DEL GOBIERNO	0
Origen	FEDERAL	0
Origen	RESERVAS DE CAPITAL	0
Origen	OTROS	0
Aplicacion	TOTAL DE RECURSOS	0
Aplicacion	GASTO CORRIENTE	0
Aplicacion	SERVICIOS PERSONALES	0
Aplicacion	MATERIALES Y SUMINISTROS	0
Aplicacion	SERVICIOS GENERALES	0
Aplicacion	PIDIREGAS	0
Aplicacion	OTRAS EROGACIONES	0
Aplicacion	INTERESES, COMISIONES Y GASTO DE LA DEUDA	0
Aplicacion	INTERNOS	0
Aplicacion	EXTERNOS	0
Aplicacion	DEPRECIACIONES	0
Aplicacion	RESERVAS	0
Aplicacion	PENSIONES Y JUBILACIONES	0
Aplicacion	GASTO DE CAPITAL	0
Aplicacion	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
Aplicacion	OBRA PÚBLICA	0
Aplicacion	PIDIREGAS Y BLTs	0
Aplicacion	OTRAS EROGACIONES	0
Aplicacion	INVERSIÓN FINANCIERA	0
Aplicacion	AUMENTOS DE ACTIVO	0
Aplicacion	CAJA	0
Aplicacion	CUENTAS POR COBRAR	0
Aplicacion	INVENTARIOS	0
Aplicacion	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0
Aplicacion	PROPIEDADES	0
Aplicacion	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO (NETO)	0
Aplicacion	OTROS ACTIVOS	0
Aplicacion	DIFERIDO	0
Aplicacion	DISMINUCIONES DE PASIVO	0
Aplicacion	CRÉDITOS NO DOCUMENTADOS	0
Aplicacion	PROVISIONES	0
Aplicacion	CRÉDITOS DIFERIDOS	0
Aplicacion	DOCUMENTADO	0
Aplicacion	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DOCUMENTADA (DESENUDEUDAMIENTO)	0
Aplicacion	DISMINUCIONES DE CAPITAL / PATRIMONIO	0
Aplicacion	RESERVAS DE CAPITAL	0
Aplicacion	OTROS	0
Aplicacion	OTROS	0





Para facilitar la comprensión de este reporte, a continuación, se muestra el mismo con las fórmulas que integran su presentación:

ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO / EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO
(Pesos)

ENTIDAD:		SECTOR:			
ORIGEN	CLAVE	FÓRMULAS	APLICACION	CLAVE	FÓRMULAS
TOTAL DE RECURSOS	A	B+C+D+E+F+G	TOTAL DE RECURSOS	H	I+J+K+L+M+N+O
INGRESOS PROPIOS	B	B.1+B.2+B.3+B.4+B.5+ B.6	GASTO CORRIENTE	I	I.1+I.2+I.3+I.4+I.5+I.6+I.7+I.8
VENTA DE BIENES	B.1	B.1.1+B.1.2	SERVICIOS PERSONALES	I.1	
INTERNAS	B.1.1		MATERIALES Y SUMINISTROS	I.2	
EXTERNAS	B.1.2		SERVICIOS GENERALES	I.3	
VENTA DE SERVICIOS	B.2	B.2.1+B.2.2	PIDIREGAS	I.4	
INTERNAS	B.2.1		OTRAS EROGACIONES	I.5	
EXTERNAS	B.2.2		INTERESES, COMISIONES Y GASTO DE LA DEUDA	I.6	
INGRESOS DIVERSOS	B.3		INTERNOS	I.6.1	I.6.1+I.6.2
VENTA DE INVERSIONES	B.4		EXTERNOS	I.6.2	
CUOTAS OBRERO PATRONALES PARA EL IMSS	B.5		DEPRECIACIONES	I.7	
APORTACIONES FEDERALES PARA EL ISSSTE Y FOVISSSTE	B.6		RESERVAS	I.8	
SUBSIDIOS Y APOYOS FISCALES NO CAPITALIZABLES DEL GOBIERNO FEDERAL	C		PENSIONES Y JUBILACIONES	J	
DEPRECIACIONES	D		GASTO DE CAPITAL	K	K.1+K.2+K.3+K.4+ K.5
DISMINUCIONES DE ACTIVOS	E	SUMA E.1 a E.8	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	K.1	
CAJA	E.1		OBRA PUBLICA	K.2	
CUENTAS POR COBRAR	E.2		PIDIREGAS Y BLTS	K.3	
INVENTARIOS	E.3		OTRAS EROGACIONES	K.4	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	E.4		INVERSION FINANCIERA	K.5	
PROPIEDADES	E.5		AUMENTOS DE ACTIVO	L	SUMA L.1 a L.8
ACCS.	E.6		CAJA	L.1	
OTROS ACTIVOS (NETO)	E.7		CUENTAS POR COBRAR	L.2	
DIFERIDO	E.8		INVENTARIOS	L.3	
AUMENTOS DE PASIVO	F	SUMA F.1 a F.4	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	L.4	
CRÉDITOS NO DOCUMENTADOS	F.1		PROPIEDADES	L.5	
PREVISIONES	F.2		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO (NETO)	L.6	
CRÉDITOS DIFERIDOS	F.3		OTROS ACTIVOS	L.7	
ENDEUDAMIENTO (O DESENUDEAMIENTO) NETO	F.4		DIFERIDO	L.8	
AUMENTOS DE CAPITAL / PATRIMONIO	G	G.1+G.2+G.3	DISMINUCIONES DE PASIVO	M	SUMA M.1 a M.5
SUBSIDIOS Y APOYOS FISCALES CAPITALIZABLES DEL GOBIERNO FEDERAL	G.1		CRÉDITOS NO DOCUMENTADOS	M.1	
RESERVAS DE CAPITAL	G.2		PROVISIONES	M.2	
OTROS	G.3		CRÉDITOS DIFERIDOS	M.3	
			DOCUMENTADO	M.4	
			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DOCUMENTADA/DESENUDEAMIENTO	M.5	BMOQUEADA SU CAPTURA
			DISMINUCIONES DE CAPITAL / PATRIMONIO	N	N.1+N.2
			RESERVAS DE CAPITAL	N.1	
			OTROS	N.2	
			OTROS	O	





IV) PRODUCTOS



IV) Productos

A partir de la captura de los datos que se realice en el PIPP, SCI y en los otros módulos del PASH, de acuerdo con los insumos que se describen en el apartado II de este Manual, el sistema generará diferentes reportes, reflejando la información presupuestaria en diferentes presentaciones y niveles de agregación.

En los reportes, las dependencias y entidades deberán verificar que en cada uno de ellos se refleje la información de la institución, que debe generarse como resultado de los insumos introducidos a través del PIPP y los demás módulos y sistemas del PASH y del MSSN.

A continuación, se enlistan los reportes que conformarán los tomos que se remitirán a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para la discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los reportes que también serán remitidos a dicha instancia una vez aprobado el Presupuesto.

REPORTES PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

REPORTES	REPORTES APLICABLES A CADA UNO DE LOS RAMOS																		
	Estrategia Programática	Estrategia Programática (Resumen)	Resumen Económico por Destino del Gasto	Resumen Económico del Gasto (Ramo 19)	Análisis Funcional Programático Económico	Análisis Administrativo Económico	Objetos, Indicadores y Metas para Resultados	Programas Presupuestarios en Clasificación Económica (Resumen)	Resumen en Clasificación por Unidad Responsable, Funcional y Programas Presupuestarios	Programas Presupuestarios con Proyectos de Inversión	Programas de Inversión	Análisis Funcional Programático Económico Ramos 24, 29 y 34	Análisis Funcional Programático Económico Ramos 25 y 33	Análisis Funcional Programático Económico Ramo 28	Análisis Funcional Programático Económico Ramo 30	Resumen por Fondo y Entidad Federativa Ramo 33	Resumen por Subfondo y Entidad Federativa Ramo 33	Análisis de Plazas y Remuneraciones	
Gobierno Federal																			
Gasto Programable																			
Ramos Autónomos																			
1 Poder Legislativo	X	X	X		X	X			X										X
3 Poder Judicial	X	X	X		X	X			X										X
22 Instituto Nacional Electoral	X	X	X		X	X			X										X
35 Comisión Nacional de Derechos Humanos	X	X	X		X	X			X										X
41 Comisión Federal de Competencia Económica	X	X	X		X	X			X										X
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	X	X	X		X	X			X										X
44 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	X	X	X		X	X			X										X
49 Fiscalía General de la República	X	X	X		X	X			X										X
Información Nacional Estadística y Geográfica																			
40 Información Nacional Estadística y Geográfica	X	X	X		X			X	X										X
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa																			
32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	X	X	X		X	X			X	X									X
Ramos Administrativos																			
2 Oficina de la Presidencia de la República	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
4 Gobernación	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
5 Relaciones Exteriores	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
6 Hacienda y Crédito Público	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
7 Defensa Nacional	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
8 Agricultura y Desarrollo Rural	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
10 Economía	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
11 Educación Pública	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
12 Salud	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
13 Marina	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
14 Trabajo y Previsión Social	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
18 Energía	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
20 Bienestar	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
21 Turismo	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
27 Función Pública	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
31 Tribunales Agrarios	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
38 Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
45 Comisión Reguladora de Energía	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
46 Comisión Nacional de Hidrocarburos	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
47 Entidades no Sectorizadas	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
48 Cultura	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X								X
Ramos Generales																			
19 Aportaciones a Seguridad Social	X	X		X	X				X										X
23 Provisiones Salariales y Económicas	X	X	X		X														X
25 Provisiones e Inyecciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	X	X	X																X
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	X	X	X						X			X				X	X		X
Ramos Gasto no Programable																			
24 Deuda Pública	X	X										X							
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	X	X											X						
30 Adjudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	X	X												X					
34 Obligaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	X	X									X								

El detalle de la información correspondiente a la totalidad de los reportes se presenta como **Anexo 10** que forma parte del presente Manual.





V) ANEXOS

